



**Instrumentos
Internacionales de
Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/ISR/2008
21 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES**

ISRAEL*

[25 de julio de 2008]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

PARTE 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO DE ISRAEL

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES	1 - 25	5
A. Geografía	1 - 3	5
B. Demografía	4 - 9	5
C. Cultura y religión	10 - 11	8
D. Indicadores sobre el sistema político	12	8
E. Idiomas	13 - 15	10
F. Indicadores socioeconómicos	16 - 20	11
G. Ciencia y tecnología	21	15
H. Atención sanitaria	22	15
I. Educación	23 - 25	17
J. Indicadores sobre la delincuencia y la administración de justicia		20
II. ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL, POLÍTICA Y JURÍDICA .	26 - 99	24
A. Acontecimientos que condujeron a la creación del Estado de Israel	26 - 29	24
B. El Holocausto (Shoah)	30 - 34	24
C. Secuelas del Holocausto (Shoah)	35 - 42	25
D. Historia reciente	43 - 61	26
E. Israel como Estado judío y democrático	62 - 68	29
F. Estructura del Gobierno	69 - 99	30

PARTE 2. MARCO GENERAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

III. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	100 - 104	34
A. Integración de los instrumentos de derechos humanos en el sistema jurídico nacional	100 - 102	34
B. Reservas y declaraciones		36
C. Derogaciones, restricciones y limitaciones		39
D. Incorporación de los tratados internacionales a su derecho interno	103 - 104	40

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL	105 - 206	41
A. Fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos	105 - 171	41
B. Igualdad ante la ley	172 - 175	53
C. Sensibilización de los funcionarios públicos y otros profesionales sobre los derechos humanos	176 - 206	54
V. INFORMACIÓN, PUBLICACIONES Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	207 - 218	59
A. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos a través de los medios de comunicación	207 - 212	59
B. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos por medio de programas educativos	213 - 214	60
C. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos mediante la información al público	215 - 218	60
VI. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES A ESCALA NACIONAL	219 - 223	61
A. Preparación de informes periódicos sobre tratados específicos..	219 - 221	61
B. Otra información relativa a la promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos	222 - 223	61

Lista de cuadros

Cuadro 1	Población por religión al final del año	5
Cuadro 2	Población media por religión	6
Cuadro 3	Densidad de población por distrito	6
Cuadro 4	Crecimiento demográfico por procedencias, 2001-2006	6
Cuadro 5	Composición de la población por edad y religión	7
Cuadro 6	Número de partidos políticos reconocidos a nivel nacional y distribución de escaños legislativos por partido – 17° Knesset	8
Cuadro 7	Datos generales sobre las elecciones al 17° Knesset	9
Cuadro 8	Número y porcentaje de mujeres en el Knesset israelí	10
Cuadro 9	Coficiente de “Gini” para 2001-2005	11
Cuadro 10	Gastos de consumo de los hogares en alimentación, vivienda, salud y educación en 2000-2005	11
Cuadro 11	Población de 15 años o más por características de la mano de obra civil, 2003-2006	12

	<i>Página</i>
Cuadro 12 Población de 15 años o más por características de la mano de obra civil y grupo de población, 2006	13
Cuadro 13 Asalariados por rama de producción y género, 2006	14
Cuadro 14 Asalariados por última ocupación y género, 2006	14
Cuadro 15 Interrupción legal del embarazo en hospitales	15
Cuadro 16 Tasas de mortalidad por causa	16
Cuadro 17 Casos de VIH y SIDA notificados recientemente por género	16
Cuadro 18 Pacientes de SIDA notificados por género y método de transmisión, 1981-2006	17
Cuadro 19 Alumnos de las instituciones de enseñanza	18
Cuadro 20 Número medio de alumnos por profesor en cada etapa de enseñanza - sector árabe.....	18
Cuadro 21 Alumnos de los grados 7-12 por grado y tasas de permanencia en la escuela	19
Cuadro 22 Población penitenciaria desglosada por delito	20
Cuadro 23 Número de denuncias de casos de violencia de motivación sexual	20
Cuadro 24 Comparación entre la población penitenciaria masculina y femenina	20
Cuadro 25 Personal del servicio de prisiones por distrito, 2007	21
Cuadro 26 Agentes de policía de Israel	21
Cuadro 27 Número de jueces	21
Cuadro 28 Actividad de los tribunales, 2002-2005	22
Cuadro 29 Algunas partidas del presupuesto del sistema judicial para 2005	22
Cuadro 30 Gastos en orden público	23
Cuadro 31 Personas que solicitaron asistencia jurídica y proporción de las que la recibieron.....	23

PARTE 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO DE ISRAEL

I. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES

A. Geografía

1. Israel está situado en el Oriente Medio a lo largo de la costa sudoriental del Mediterráneo. Forma parte de una franja de tierra que conecta tres continentes: Asia, África y Europa. En esta tierra se fraguaron la religión y la cultura distintivas del pueblo judío hace unos 5000 años. Dada la importancia de la tierra para la religión judía, desde los tiempos en los que estaba sometida a dominación extranjera, más tarde como Estado soberano y en la actualidad, el pueblo judío siempre ha mantenido una vinculación física sin fisuras con ella a lo largo de los siglos.
2. La superficie total del territorio de Israel, dentro de sus fronteras y líneas de cesación del fuego, es de 27.800 km². Tiene una forma estrecha y alargada, con unos 450 km de longitud, alrededor de 135 km de anchura máxima y apenas 13 km en el punto más estrecho. Israel limita al norte con el Líbano, al nordeste con Siria, al este con Jordania, la Autoridad Palestina y algunas zonas objeto de controversia y al oeste con Egipto, la Franja de Gaza y el mar Mediterráneo.
3. Israel está dividido en varias regiones geográficas: la costa mediterránea y la llanura costera, muy pobladas, las colinas de Judea, que rodean Jerusalén por el este, y las regiones montañosas de Galilea y el Golán por el norte (aunque también comprende una zona escarpada que desciende hasta la depresión del valle del Jordán y el río Jordán, en los que está el Mar de Galilea o lago Kinneret). El Mar Muerto está situado al sur del país. La zona del desierto del Negev, que comprende la mitad meridional del país, es en su mayor parte árida.

B. Demografía

4. Israel acoge una población muy diversa de numerosos orígenes étnicos, religiosos, culturales y sociales. Es una sociedad que mantiene raíces muy antiguas y está en constante evolución. En 2007 la población total de Israel es de unos 7.150.000 habitantes, de los que más de 5,4 millones son judíos (el 76% de la población total) y 1,4 millones árabes (la mayoría musulmanes, además de algunos cristianos, drusos y circasianos, que en conjunto representan el 20% de la población total). Hay alrededor de 310.000 inmigrantes no judíos, el 4% de la población. En el cuadro siguiente se muestra el crecimiento de los principales grupos de población (judíos, musulmanes, cristianos y drusos) entre 2003 y 2006:

Cuadro 1
Población por religión (miles) al final del año

Año	Árabes y otros				Total	Judíos	Total general
	Drusos	Cristianos	Musulmanes	Sin clasificar			
2003	110,8	142,4	1.072,5	281,3	1.607,0	5.165,4	6.772,4
2004	113,0	144,3	1.107,4	291,7	1.656,4	5.237,6	6.894,0
2005	115,2	146,4	1.140,6	299,9	1.702,1	5.313,8	7.015,9
2006	117,5	149,1	1.173,1	309,9	1.749,6	5.393,4	7.142,4

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2007.

Cuadro 2
Población media por religión (miles)

Año	Árabes y otros					Judíos	Total general
	Drusos	Cristianos	Musulmanes	Sin clasificar	Total		
2003	109,6	141,4	1.055,4	277,2	1.583,6	5.129,8	6.713,4
2004	111,9	143,4	1.090,0	286,5	1.631,8	5.201,5	6.833,3
2005	114,1	145,4	1.124,0	295,8	1.679,2	5.275,7	6.954,9
2006	116,4	147,8	1.156,9	304,9	1.726	5.353,6	7.079,0

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2007.

5. En 2006, el 91,8% de la población de Israel vivía en zonas urbanas y 8,2% en zonas rurales.

Cuadro 3
Densidad de población (por km²) por distrito**

Distrito y subdistrito (S.D.)	31 dic. 2000	31 dic. 2004	31 dic. 2005	31 dic. 2006
Total general	278,7	300,2	305,2	310,5
Distrito Septentrional	241,9	260,9	265,0	269,0
Distrito Central	1.142,4	1.247,0	1.275,0	1.306,6
Distrito Meridional	63,2	69,4	70,7	72,0
Distrito de Haifa	948,4	983,3	990,8	998,0
Distrito de Jerusalén	1.163,0	1.274,0	1.303,8	1.332,4
Distrito de Tel Aviv	6.747,2	6.840,9	6.918,5	6.997,2

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

** Excluidos los israelíes de las zonas de la Ribera Occidental y Gaza.

6. Desde 1989 han llegado a Israel 1.178.273 inmigrantes judíos ("Olim"), 964.580 de ellos procedentes de la antigua Unión Soviética y 61.678 de Etiopía.

Cuadro 4
Crecimiento demográfico por procedencia, 2001-2006 (miles)

Grupo de población	Población al comienzo del período	Aumento natural	Migración total	Población al final del período	Crecimiento total	% de crecimiento anual
Población total	6.369,3	628,4	119,1	7.116,7	747,4	1,9
Judíos	4.955,4	392,9	50,3	5.393,4	438,0	1,4
Musulmanes	970,0	195,9	5,9	1.173,1	203,2	3,2
Cristianos	135,1	9	6,6	149,1	14,1	1,7
Cristianos árabes*	111,4	7,4	-0,6	118,7	7,4	1,3
Cristianos no árabes*	23,7	0,4	5,9	27,7	3,9	3,2
Drusos	103,8	13,5	0	117,5	13,8	2,1
No clasificados por religión	201,5	16,7	57,4	280,9	79,4	5,7

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

* Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2006.

7. En la actualidad hay alrededor de 3.485.000 varones y 3.568.000 mujeres. En 2007 la esperanza de vida de los varones israelíes era de 78,5 años y la de las mujeres de 82,2 años. La tasa de fecundidad total era del 2,88%; el 28,3% de la población tenía 15 años o menos, mientras que el 9,8% tenía 65 años o más.

Cuadro 5

Composición de la población por edad y religión (miles, promedio de 2005)

<i>Edad</i>	<i>Judíos</i>	<i>Musulmanes</i>	<i>Cristianos (total)</i>	<i>Drusos</i>	<i>No clasificados por religión</i>
0-4	497,2	177,5	11,3	12,9	20,2
5-9	454,7	169,7	12,9	13,0	19,7
10-14	422,6	143,3	12,7	12,8	17,8
15-19	414,0	114,9	12,3	11,6	23,0
20-24	422,2	95,5	11,2	10,7	24,8
25-29	405,8	89,9	11,9	10,7	25,6
30-34	387,6	84,3	11,9	9,8	28,1
35-39	324,3	70,0	10,9	8,0	25,4
40-44	291,0	60,1	10,5	6,9	20,9
45-49	302,8	44,6	9,2	5,5	18,5
50-54	312,8	32,8	8,0	4,2	14,9
55-59	301,0	22,6	6,6	3,1	13,4
60-64	187,7	19,6	5,1	2,2	7,1
65-69	176,4	13,3	4,7	1,8	8,4
70-74	152,8	8,7	3,5	1,3	3,8
75-79	130,5	5,3	2,5	0,9	2,6
80-84	101,4	2,8	80+: 2,4	0,5	80+: 2,4
85-89	45,5	1,3		0,3	
90+	23,5	0,7		0,1	

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007

8. En 2006 la tasa bruta de natalidad fue del 21,0 por 1000 y la tasa de mortalidad infantil del 4,3 por 1000. Había 2.007.300 hogares, el 8,9% de ellos (180.300) monoparentales, y 146.900 de éstos tenían hijos de hasta 24 años. El 89,9% (132.200) de los hogares monoparentales con hijos de hasta 24 años tenían a una mujer al frente. El tamaño medio de la familia israelí en 2006 era de 3,84 personas (excluidos los hogares unipersonales) (3,63 en las familias judías, 5,09 en las familias árabes y 2,77 en las familias de inmigrantes procedentes de la antigua Unión Soviética).

9. La tasa de alfabetización de Israel en 2006 era de alrededor del 95,7% (el 97,1% en los hombres y el 94,6% en las mujeres).

C. Cultura y religión

10. Israel tiene una mezcla muy rica de cultura occidental y moderna, así como de Oriente Medio, religiosa y ortodoxa. Los elementos esenciales son la cultura y la tradición judías de los habitantes de Israel, con influencia de otras religiones y minorías.

11. El 38% de la población mundial de judíos reside en Israel, que también acoge a los seguidores de otras muchas religiones, como musulmanes, cristianos, drusos, baha'i, etc. Tal como se establece en su Declaración de Independencia (1948), Israel garantiza a todos la libertad de religión y de conciencia. Cada comunidad religiosa tiene libertad, por ley y en la práctica, para el ejercicio de su fe y la observancia de sus fiestas y su día semanal de descanso. Las principales comunidades religiosas tienen sus propios tribunales, que están reconocidos por la ley y mantienen su jurisdicción sobre los asuntos religiosos, incluso los relativos a la situación personal, como el matrimonio y el divorcio. Cada una tiene su propio lugar único de culto, sus rituales tradicionales y sus características arquitectónicas evolucionadas a lo largo de los siglos.

D. Indicadores sobre el sistema político

12. Se puede encontrar información detallada acerca del sistema político y la estructura del Gobierno israelí en el apartado F del capítulo II, en la página 31.

Cuadro 6

Partidos políticos reconocidos a nivel nacional y distribución de escaños legislativos por partido – 17º Knesset

<i>Partido</i>	<i>Número de votos</i>	<i>Mandatos (escaños en el 17º Knesset)</i>
Brit Olam	2.011	-
Da-am -Partido de los Trabajadores	3.692	-
Gil	185.759	7
Hoja Verde	43.353	-
Verdes (Hayerukim)	47.595	-
Hadash	86.092	3
Herut	2.387	-
Hets	10.113	-
Ichud Leumi – Mafdal	224.083	9
Kadima	690.901	29
Partido Laborista de Israel - con Meimad	472.366	19
Lechem	1.381	-
Leeder	580	-
Lev	1.765	-
Likud	281.996	12
Meretz	118.302	5

<i>Partido</i>	<i>Número de votos</i>	<i>Mandatos (escaños en el 17º Knesset)</i>
Partido Nacional Árabe	738	-
Asamblea Democrática Nacional	72.066	3
Frente Nacional Judío	24.824	-
Nuevo Sionismo	1.278	-
Un Futuro	14.005	-
Partido de Lucha contra los Bancos	2.163	-
Shas	299.054	12
Shinui	4.675	-
Poder para los Pobres	1.214	-
Tafnit	18.753	-
Judaísmo de la Torah y el Shabbat	147.091	6
Tzedek Lakol	3.819	
Tzomet	1.342	
Lista Árabe Unida - Renovación Árabe	94.786	4
Israel Beitenu	281.880	11
Total	3.140.064	120

Fuente: Knesset Israeli, 2007.

Cuadro 7

Datos generales sobre las elecciones al 17º Knesset

<i>Presupuesto del Comité Electoral Central para el ejercicio fiscal de 2004</i>	<i>193.740.000 (NSI)</i>
Número de posibles votantes	5.014.622
Número total de colegios electorales	8.280
Número de colegios electorales para personas con movilidad limitada (del total)	1.136
Número de colegios electorales en hospitales	188
Número de colegios electorales en representaciones diplomáticas en el extranjero	92
Número de colegios electorales en prisiones y centros de detención	51

Fuente: Knesset Israeli, 2007.

Cuadro 8

Número y porcentaje de mujeres en el Knesset Israelí

<i>Knesset</i>	<i>Número de mujeres (de 120 miembros del Knesset)</i>	<i>Mujeres (en %)</i>
Primer Knesset	11	9
Segundo Knesset	12	10
Tercer Knesset	12	10
Cuarto Knesset	9	7,5
Quinto Knesset	10	8
Sexto Knesset	9	7,5
Séptimo Knesset	8	7
Octavo Knesset	10	8,3
Noveno Knesset	8	7
10° Knesset	8	7
11° Knesset	10	8,3
12° Knesset	7	6
13° Knesset	11	9
14° Knesset	9	7,5
15° Knesset	14	12
16° Knesset	17	14
17° Knesset	17	14

Fuente: Knesset Israelí, Centro de Información e Investigación, 2007.

E. Idiomas

13. Los dos idiomas oficiales del Estado son el hebreo y el árabe. Las emisoras de radio y televisión de Israel transmiten en hebreo, en árabe y en menor medida en inglés, en ruso y en amárico. También se utilizan conjuntamente el hebreo, el árabe y el inglés en la señalización de las carreteras interurbanas.

14. El Gobierno israelí ha decidido recientemente llevar a cabo un proyecto de traducción al árabe de todo el contenido de los sitios de Internet de sus ministerios. El sitio principal de Internet y los de cada ministerio contienen información amplísima y variada sobre diversos servicios, por ejemplo renovación de los permisos de conducir, vacantes en el empleo público y pagos de impuestos, así como una guía para la presentación de denuncias de violación de derechos. El Gobierno trata de esta manera de permitir a los ciudadanos árabes del Estado un acceso amplio y fácil a los servicios gubernamentales de Internet en su idioma materno.

15. En 2006 se sometió una propuesta de establecimiento de una academia de lengua árabe. En la primera reunión celebrada por el Comité de Educación, Cultura y Deportes del Knesset se reconoció que, a fin de que el árabe fuera reconocido debidamente idioma oficial del Estado de

Israel, era necesaria una academia de la lengua árabe. Se añadió que las instituciones académicas de Israel se beneficiarían del establecimiento de dicho instituto académico, que también permitiría mejorar la educación árabe y la enseñanza del idioma árabe en Israel.

F. Indicadores socioeconómicos

16. El producto interno bruto (PIB) de Israel en 2006 fue de 619.660 millones de nuevos shekels israelíes (NSI) en precios corrientes (alrededor de 185.900 millones de dólares). El PIB per cápita fue de 87.849 NSI (unos 26.350 dólares). La deuda externa ascendió a 34.245 millones de dólares.

17. El tipo de cambio con el dólar a mediados de 2006 era de 4,44 NSI por dólar, frente a 2,048 NSI al final de 1990. El tipo de cambio medio anual con el dólar en 1990 fue de 2,016, en 1995 se mantuvo en 3,011, en 2005 en 4,487 y en mayo de 2008 era de 3,333 NSI por dólar. La tasa de inflación en 2006 fue de alrededor del -0,1% y la tasa de desempleo aproximadamente del 8,4%. La tasa de inflación en 2007 fue del 3,4% y la de desempleo de alrededor del 7,2%.

18. En 2006, la proporción de hogares por debajo del umbral nacional de pobreza fue del 20,0%. En 2006 había 404.000 familias pobres con un total de 1.650.000 miembros, de los que 769.000 eran niños.

Cuadro 9

Coefficiente de "Gini" para 2001-2005

<i>Año</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
Hogar con un empleado al frente	0,384	0,395	0,375	0,380	0,386
Hogar con una persona sin trabajo al frente	0,379	0,367	0,397	0,402	0,399

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 10

Gastos de consumo de los hogares en alimentación, vivienda, salud y educación en 2000-2005 (porcentajes)

<i>Año</i>		<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
Alimentación	Total	17,0	16,9	16,6	16,8	16,3	16,3
	Excluidas hortalizas y frutas	13,6	13,4	13,2	13,4	13,1	13,2
	Hortalizas y frutas	3,4	3,5	3,4	3,4	3,2	3,1
Vivienda	Total	22,0	22,6	24,0	22,8	22,3	21,9
	Impuestos gubernamentales	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	Alquiler mensual	3,8	3,9	4,4	4,3	4,1	4,0
	Consumo de servicios de vivienda	17,4	17,9	18,9	17,7	17,4	17,1
	Otros gastos de la vivienda	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5
Salud	Total	4,6	4,9	4,8	4,8	5,0	5,1
	Seguro médico	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3

<i>Año</i>		<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
	Tratamiento dental	1,5	1,6	1,4	1,5	1,5	1,4
	Servicios de salud	0,7	0,8	0,7	0,6	0,7	0,7
	Otros gastos en salud	1,6	1,6	1,7	1,6	1,6	1,7
Educación, cultura y esparcimiento	Total	14,2	13,4	13,2	13,5	13,6	13,5
	De los que: Servicios de educación	4,6	4,7	4,6	4,7	4,9	5,0
Muebles y equipamiento del hogar	Total	5,2	4,9	4,6	4,1	4,0	3,9
Ropa y calzado	Total	3,3	3,2	3,0	3,7	3,8	3,6
Transporte y comunicaciones	Total	19,3	20,1	19,9	19,8	20,4	20,4
Varios	Total	4,9	4,7	4,6	4,5	4,7	4,9

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

19. El principal producto de importación y exportación de Israel son los diamantes. Representan el 32,6% de las exportaciones totales y el 19,1% de las importaciones totales (2006). Israel exporta la mayor parte de sus productos a los Estados Unidos de América e importa la mayor parte de la Unión Europea.

20. En mayo de 2007, tras un proceso complicado y amplio que duró varios años, el Consejo de Ministros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aprobó la decisión de iniciar conversaciones con Israel para su adhesión. Se espera que el proceso de incorporación como miembro dure entre un año y año y medio, que es el tiempo necesario para ajustarse plenamente a las normas de la Organización.

Indicadores relativos al empleo

Cuadro 11

Población de 15 años o más por características de la mano de obra civil, 2003-2006 (miles)

<i>Año</i>		<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Total		4.791,7	4.876,0	4.963,4	5.053,1
No en la mano de obra civil		2.181,7	2.197,5	2.223,3	2.243,4
Mano de obra civil, total		2.610,0	2.678,5	2.740,1	2.809,7
Mano de obra civil	Total	2.330,2	2.400,8	2.493,6	2.573,6
	Jornada completa	1.536,1	1.541,3	1.595,1	1.641,0
	Jornada parcial	644,3	703,5	733,9	749,6
	Porcentaje de trabajadores de la mano de obra civil con jornada parcial	24,7	26,3	26,8	26,7
	Ausencia temporal del trabajo	149,8	156,1	164,6	182,9
Desempleados	Total	279,8	277,7	246,4	236,1

<i>Año</i>		<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
	Trabajaron en Israel durante los 12 últimos meses	125,3	114,3	106,9	100,3
	No trabajaron en Israel durante los 12 últimos meses	154,5	163,5	139,6	135,9
	Porcentaje de desempleados de la mano de obra civil	10,7	10,4	9,0	8,4
Porcentaje de la mano de obra civil en la población total de 15 años o más		54,5	54,9	55,2	55,6

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 12

Población de 15 años o más por características de la mano de obra civil y grupo de población, 2006 (miles)

<i>Año - 2006</i>			<i>Judíos</i>	<i>Árabes</i>
Total			4.104,0	841,2
No en la mano de obra civil			1.701,8	507,8
Mano de obra civil, total			2.402,2	333,4
Mano de obra civil	Asalariados	Total	2.209,8	295,1
		Jornada completa	1.374,4	217,6
		Jornada parcial	669,9	62,1
		Porcentaje de trabajadores de la mano de obra civil con jornada parcial	27,9	18,6
		Ausencia temporal del trabajo	165,5	15,5
	Desempleados	Total	192,4	38,3
		Trabajaron en Israel durante los 12 últimos meses	89,5	7,4
		No trabajaron en Israel durante los 12 últimos meses	102,9	30,9
		Porcentaje de desempleados de la mano de obra civil	8,0	11,5
	Porcentaje de la mano de obra civil en la población total de 15 años o más			

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 13
Asalariados por rama de producción y género, 2006

<i>Rama de actividad económica</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
	<i>% de asalariados</i>	<i>% de empleados</i>	<i>% de asalariadas</i>	<i>% de empleadas</i>
Agricultura	2,8	1,9	0,6	0,4
Manufactura	21,3	23,5	9,3	9,5
Electricidad y abastecimiento de agua	1,1	1,3	0,3	0,3
Construcción (proyectos de edificios e ingeniería civil)	9,2	8,7	0,7	0,8
Comercio al por mayor y al por menor y reparaciones	14,2	12,8	12,0	11,7
Servicios de alojamiento y restaurantes	5,3	5,5	4,2	4,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,9	8,2	4,2	4,4
Servicios bancarios, seguros y finanzas	2,6	2,6	4,4	4,7
Actividades empresariales	15,2	14,5	12,4	11,6
Administración pública	4,7	5,6	4,4	4,8
Educación	5,4	6,1	21,3	22,5
Salud, bienestar y servicios sociales	4,4	4,4	17,2	17,4
Servicios comunitarios, sociales y personales	4,6	4,2	5,5	4,3
Servicios de personal doméstico en los hogares	0,3	0,4	3,5	3,5
Total	100	100	100	100

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2007.

Cuadro 14
Asalariados por última ocupación y género, 2006

<i>Profesión</i>	<i>% de todos los hombres asalariados</i>	<i>% de todas las mujeres asalariadas</i>
Profesionales académicos	13,5	14,8
Profesionales asociados y técnicos	12,1	20,1
Administradores	8,2	3,8
Funcionarios de oficina	7,5	25,9
Agentes, vendedores y proveedores de servicios	16,9	24,0
Trabajadores agrícolas calificados	2,2	0,3
Trabajadores calificados de la industria, la construcción, etc.	30,7	4,1
Trabajadores no calificados	8,9	7,1
Total	100	100

Fuente: Oficina Central de Estadística, 2007.

G. Ciencia y tecnología

21. Israel está a la vanguardia de la alta tecnología, la iniciativa empresarial, la innovación, la investigación académica y los programas de ayuda del Gobierno. Mediante diversos programas y planes gubernamentales se presta apoyo a la investigación aplicada que se realiza en universidades e institutos de investigación, a la aplicación de tecnología de estos centros en la industria, a proyectos de investigación y desarrollo en la industria, a las "incubadoras tecnológicas", etc. En el terreno científico, Israel fomenta el establecimiento de centros de excelencia en materias como la biotecnología, la nanotecnología, etc., manteniendo al mismo tiempo un nivel de calidad en todo el amplio espectro del sector científico. Con el 4,5% del PIB, Israel tiene una tasa de inversión en investigación y desarrollo por encima de la de otros países.

H. Atención sanitaria

22. Israel cuenta con servicios de salud de alto nivel, recursos médicos de la máxima calidad, hospitales modernos y una proporción impresionante de médicos generales y especialistas con respecto a la población, como se pone de manifiesto en la baja tasa de mortalidad infantil del país (4,3 por 1000 nacidos vivos) y la larga esperanza de vida (82,2 años en las mujeres y 76,5 en los hombres). Por ley se garantizan servicios nacionales de atención sanitaria desde la infancia hasta la ancianidad y el gasto nacional en salud es superior al de otros países desarrollados.

Cuadro 15

Interrupción legal del embarazo en hospitales

Año	Solicitudes	Aprobaciones	Interrupciones efectivas - total	Artículo de la ley:				Razón por 100 nacidos vivos
				Edad de la mujer	Embarazo extrauterino	Malformación del feto	Peligro para la vida de la mujer	
2000	20.278	19.880	19.405	2.010	10.452	3.249	3.694	14,2
2001	21.505	21.198	20.332	2.211	10.942	3.210	3.987	14,9
2002	21.025	20.684	19.796	2.168	10.661	3.396	3.571	14,5
2003	21.226	20.841	20.075	2.119	10.773	3.476	3.707	13,9
2004	21.685	21.286	20.378	2.102	11.076	3.444	3.756	14,0
2005	20.987	20.533	19.982	2.001	10.914	3.340	3.673	13,8
2006	21.253	20.886	19.830	1.829	11.007	3.508	3.486	13,4

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 16

Tasas de mortalidad por causa (población total)

<i>Causa del fallecimiento</i>	<i>Número en la lista 2 de mortalidad de la CIE-10</i>	<i>2001-2004</i>	<i>2003</i>	<i>2001</i>	<i>1998-2000</i>
Otras enfermedades	47+72	59	62	56	62
Otras enfermedades isquémicas del corazón (distintas del infarto agudo de miocardio)	53(1)	51	52	55	69
Diabetes mellitas	46	39	42	39	38
Enfermedades cerebrovasculares	55	40	37	44	41
Otras enfermedades del corazón	54	36	34	38	39
Infarto agudo de miocardio	53(2)	27	28	29	31
Neoplasias malignas restantes	44	22	25	21	25
Neoplasias malignas de la traquea, los bronquios y el pulmón	32	21	21	21	20
Enfermedades renales	65	23	20	23	16
Neoplasias malignas del colon, el recto y el ano	28	19	19	21	20
Infecciones crónicas de las vías respiratorias inferiores	61	17	17	18	19

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Tasas por 100.000 residentes.

Según la CIE-10 (Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos – 10ª edición).

Estadísticas del SIDA y el VIH

Cuadro 17

Casos de VIH y SIDA notificados recientemente por género (cifras absolutas)

<i>Año</i>	<i>Total general</i>	<i>SIDA</i>			<i>VIH</i>			
		<i>Mujeres</i>	<i>Varones</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Varones</i>	<i>Género desconocido</i>	<i>Total</i>
Hasta 2000	2.992	152	535	687	803	1.400	102	2.305
2001	359	16	19	35	149	186	6	341
2002	335	19	42	61	131	167	5	303
2003	303	17	44	61	124	151	1	276
2004	315	9	12	21	97	212	-	309
2005	350	13	28	41	118	207	1	326
2006	336	9	32	41	117	200	-	317

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 18

Pacientes de SIDA notificados por género y método de transmisión, 1981-2006

<i>Tipo de transmisión</i>	<i>Número acumulativo</i>			<i>Murieron o abandonaron Israel</i>
	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	
1. Relaciones homosexuales	252	-	252	188
2. Consumo de drogas por inyección	130	29	159	89
3. Hemofilia	44	-	44	12
4. Otra vía sanguínea	10	7	17	39
5.1 Procedente de un país con epidemia "generalizada" de VIH	262	174	436	218
5.2 Compañeros de las categorías 1-5.1	1	22	23	14
5.3 Sexo con personas con VIH no conocidas como 5.1-5.2	8	14	22	13
5.4 Procedencia sin determinar	51	20	71	40
6. De madre a hijo	14	14	28	14
7. Otro/sin determinar	36	4	40	34
Total	808	284	1.092	677

Fuente: Ministerio de Salud, Servicios de Salud Pública, Departamento de Tuberculosis y SIDA, noviembre de 2007.

I. Educación

23. La educación es en Israel un valor fundamental y se considera que es la llave del futuro. El sistema educativo tiene por objeto preparar a los niños para convertirse en miembros responsables de una sociedad democrática y pluralista en la que coexisten personas de distintos orígenes étnicos, religiosos, culturales y políticos. Se basa en los valores del judaísmo, el amor a la tierra y los principios de la libertad y la tolerancia. Trata de impartir un nivel elevado de conocimientos, concediendo especial importancia a la competencia científica y tecnológica esencial para el desarrollo constante del país.

24. El Ministerio de Educación está comprometido en un proceso ininterrumpido que busca mantener el nivel de la educación a la altura de las prácticas pedagógicas modernas, por ejemplo mediante la igualdad de género, la mejora de la situación de los profesores, la ampliación de los planes de estudios humanísticos y la promoción de los estudios científicos y tecnológicos. Un aspecto fundamental de su política es el logro de la igualdad de oportunidades en la educación para todos los niños y el aumento del número de alumnos que aprueban los exámenes de inscripción.

25. Gracias a los esfuerzos realizados para conseguir la excelencia académica, en los últimos años varios investigadores israelíes han recibido la alta distinción del Premio Nobel: el Prof. Avram Hershko y el Prof. Aaron Ciechanover (química - 2004), el Prof. Daniel Kahneman (economía - 2002) y el Prof. Robert J. Aumann (economía - 2006).

Cuadro 19

Alumnos de las instituciones de enseñanza

<i>Año</i>		<i>1999-2000</i>	<i>2004-2005</i>	<i>2005-2006</i>	<i>2006-2007</i>
Total general		1.911.427	2.084.525	2.093.329	2.129.216
Enseñanza en hebreo	Total general	1.573.930	1.648.289	1.641.538	1.662.300
	Jardines de infancia	394.384	313.801	315.000	315.000
	Enseñanza primaria	558.640	574.468	584.441	597.802
	Enseñanza posterior a la primaria	467.291	472.139	469.387	468.299
	Instituciones de enseñanza postsecundaria	47.211	51.195	52.601	52.000
	Instituciones no universitarias de enseñanza superior**	53.089	77.738	82.023	91.342
	Universidades	113.010	124.430	123.010	121.790
Otras instituciones	40.305	34.518	15.076	16.067	
Enseñanza en árabe	Total general	337.497	436.236	451.791	466.916
	Jardines de infancia	55.480	89.400	92.000	93.000
	Enseñanza primaria	181.640	212.638	221.133	230.646
	Enseñanza posterior a la primaria	97.387	132.225	136.804	141.370
	Instituciones de enseñanza postsecundaria	2.990	1.973	1.854	1.900

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

** Incluidos sólo los estudiantes de primer ciclo de instituciones superiores académicas y de ciencias de la educación. De ellos, 3.450 estudiantes del sector de la enseñanza en árabe que estudiaban para obtener un primer grado en ciencias de la educación (B.Ed.).

Cuadro 20

Número medio de alumnos por profesor en cada etapa de la enseñanza - sector árabe

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Escuelas primarias</i>	<i>Escuelas intermedias</i>	<i>Escuelas secundarias</i>
2000	14,8	15,4	11,1	11,9
2001	14,8	15,3	11,8	11,5
2002	14,6	15,0	11,7	11,3
2003	14,3	14,5	12,2	11,4
2004	14,3	14,3	12,6	11,2
2005	14,0	13,6	12,3	11,8

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2006.

Cuadro 21

Alumnos de los grados 7-12 por grado y tasa de permanencia en la escuela

		<i>Enseñanza en hebreo</i>			<i>Enseñanza en árabe</i>		
		<i>2003/4-2004/5</i>	<i>2004/5-2005/6</i>	<i>2005/6-2006/7</i>	<i>2003/4-2004/5</i>	<i>2004/5-2005/6</i>	<i>2005/6-2006/7</i>
Total general		523.029	521.032	520.189	140.145	147.912	
Grado 7	Total	86.145	88.670	86.331	28.156	30.460	30.298
	% del total que abandonaron el sistema educativo	1,6	1,1	0,5	1,9	1,9	1,3
Grado 8	Total	84.888	84.562	87.745	27.477	28.314	30.518
	% del total que abandonaron el sistema educativo	3,3	2,6	2,2	4,2	3,5	3,9
Grado 9	Total	90.282	87.775	87.573	26.697	26.813	27.767
	% del total que abandonaron el sistema educativo	4,3	3,9	3,0	11,8	10,9	11,7
Grado 10	Total	88.565	89.494	87.359	21.393	24.237	24.381
	% del total que abandonaron el sistema educativo	4,7	4,0	3,4	8,0	6,9	6,6
Grado 11	Total	87.180	87.692	88.160	18.816	20.148	22.729
	% del total que abandonaron el sistema educativo	5,2	5,8	5,3	6,5	6,7	5,3
Grado 12	Total	85.969	82.839	83.021	17.606	17.940	19.274
	% del total que abandonaron el sistema educativo	1,7	1,8	1,7	1,2	1,9	1,9

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

J. Indicadores sobre la delincuencia y la administración de justicia

Cuadro 22

Población penitenciaria desglosada por delito (número total)

<i>Año</i>	<i>Número total de prisioneros</i>	<i>Prisioneros condenados por asesinato</i>	<i>Prisioneros condenados por robo</i>	<i>Prisioneros condenados por delitos relacionados con las drogas</i>	<i>Prisioneros condenados por delitos sexuales</i>	<i>Prisioneros condenados por violencia familiar</i>	<i>Prisioneros condenados por delitos contra la propiedad</i>
2002	10.919	653	476	1.514	899	1.414	1.446
2003	12.228	665	506	1.423	915	1.575	1.379
2004	13.909	698	515	1.483	1.061	2.041	1.421
2005	16.064	716	525	1.543	1.142	2.061	1.425
2006	20.635	763	558	1.463	1.175	2.066	1.465
2007	21.325	774	581	1.454	1.170	2.067	1.492

Fuente: Servicio de Prisiones de Israel, abril de 2007.

Cuadro 23

Número de denuncias de casos de violencia de motivación sexual

<i>Año</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Número de casos denunciados	3.756	3.710	3.541	3.943	3.745	3.609

Fuente: Informe estadístico sobre la delincuencia, Policía de Israel, 2006.

- *Se refiere a la violación, las relaciones sexuales ilegales y los actos indecentes forzados.*

Cuadro 24

Comparación entre la población penitenciaria masculina y femenina

<i>Año</i>	<i>Número de prisioneros</i>	<i>Número de prisioneras</i>
2002	10.728	191
2003	12.003	225
2004	13.467	442
2005	15.710	354
2006	20.286	349
2007	20.995	330

Fuente: Servicio de Prisiones de Israel, abril de 2007.

Cuadro 25

Personal del servicio de prisiones por distrito, 2007

<i>Unidad/distrito</i>	<i>Distrito Meridional</i>	<i>Distrito Septentrional</i>	<i>Distrito Central</i>	<i>Comisión</i>
Número de funcionarios	1.773	1.785	2.333	992
Tasa por 100.000 personas	24,8	25,08	32,8	13,95
Número de prisiones en cada distrito	7	8	12	-

Fuente: Servicio de Prisiones de Israel, abril de 2007.

Cuadro 26

Agentes de policía de Israel

<i>Año</i>	<i>Número absoluto</i>	<i>Tasa (por 100.000 habitantes)</i>
2001	25.826	401
2002	27.395	415
2003	27.940	418
2004	31.155	458
2005	27.546	397

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Tasa por 100.000 habitantes.

Cuadro 27

Número de jueces

<i>Año</i>	<i>Número absoluto</i>	<i>Tasa (por 100.000 habitantes)</i>
2001	463	7
2002	501	8
2003	517	8
2004	538	8
2005	544	8

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

Cuadro 28

Actividad de los tribunales (causas incoadas, cerradas y de inventario), 2002-2005

<i>Año</i>		<i>Tribunales de distrito</i>	<i>Tribunales de magistrados</i>	<i>Tribunales de asuntos familiares</i>	<i>Tribunales de transporte</i>	<i>Tribunales laborales</i>	<i>Total</i>	<i>Tribunal Supremo</i>
2002	Incoadas	105.088	730.730	100.208	171.563	77.605	1.185.194	11.444
	Cerradas	106.477	711.453	102.596	174.990	81.232	1.176.748	12.075
	Inventario	52.880	439.185	59.168	33.846	61.924	647.003	6.111
2003	Incoadas	99.549	688.051	98.782	165.250	89.650	1.141.282	11.617
	Cerradas	99.844	678.265	103.770	168.524	90.174	1.140.577	11.247
	Inventario	52.585	448.971	54.180	30.572	61.400	647.708	6.482
2004	Incoadas	119.771	756.299	111.791	169.763	96.443	1.254.067	12.151
	Cerradas	110.801	799.512	108.333	166.171	92.410	1.277.227	11.991
	Inventario	61.555	405.758	57.638	34.164	65.433	624.548	6.550
2005	Incoadas	116.733	909.469	111.487	154.768	83.304	1.035.516	12.114
	Cerradas	113.753	953.470	108.816	152.569	91.622	1.078.768	11.900
	Inventario	64.351	455.644	58.800	28.584	57.882	526.360	6.743

Fuente: Estado de Israel, Informe de la Autoridad Judicial para los años 2005, 2006.

Cuadro 29

Algunas partidas del presupuesto del sistema judicial para 2005

<i>Partida</i>	<i>Presupuesto (NSI)</i>
Sueldos	728.520.000
Centro de información	6.000.000
Traductores	3.269.000
Representantes públicos y expertos médicos	7.973.000
Gastos de testigos	885.000
Bibliotecas y bibliografía profesional para los jueces	3.465.000
Informatización del sistema judicial	120.000.000
Construcción de nuevos palacios de justicia	9.766.000
Formación profesional	1.820.000

Fuente: Estado de Israel, Informe de la Autoridad Judicial para el año 2005, 2006.

Cuadro 30

Gastos en orden público

<i>Año</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Gastos totales del Gobierno, las instituciones nacionales y las autoridades locales	238.687	254.944	269.209	270.103	270.251
Excl. gastos de defensa y transacciones de la deuda pública	170.311	184.775	191.782	192.004	193.126
De los que: gastos en orden público, policía y sistema judicial	8.224	8.806	9.430	9.874	10.245
% de los gastos totales correspondientes al orden público	3,4	3,5	3,5	3,7	3,8
% de los gastos totales correspondientes al orden público, excl. gastos de defensa y transacciones de la deuda pública	4,8	4,8	4,9	5,1	5,3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2007.

- *Las cifras están expresadas en millones de nuevos shekels israelíes (NSI), a precios corrientes.*

Cuadro 31

Personas que solicitaron asistencia jurídica y proporción de las que la recibieron

<i>Año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Solicitudes admisibles	47.419	52.780	60.145
Solicitudes admisibles en las que no se pagaron los honorarios del tribunal		99	155
Solicitudes no admisibles	4.560	7.109	7.185
Otras**	1.954**		2.340**
Total	53.934	59.988	69.825
Porcentaje de solicitudes admisibles	88%	88%	86%
Porcentaje de solicitudes no admisibles	12%	12%	10%

Fuente: Informes de la Oficina del Abogado Defensor de Oficio para los años 2002-2004.

*** Otras - Solicitudes todavía sometidas a examen y solicitudes canceladas por motivos técnicos. Una solicitud se cancela por motivos técnicos cuando el detenido queda en libertad antes del examen de su solicitud y cuando contrata a un abogado defensor privado.*

II. ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL, POLÍTICA Y JURÍDICA

A. Acontecimientos que condujeron a la creación del Estado de Israel

26. Aunque siempre ha habido presencia judía en Israel, sólo en el siglo XIX comenzaron los judíos a tratar de mejorar la tierra como preludio de la creación de un Estado judío y la patria del pueblo judío en 1948. Hasta entonces los judíos vivían principalmente en las mayores ciudades, como Jerusalén, Hebrón y Zefat. Con la aparición del movimiento sionista en la segunda mitad del siglo XIX y el deseo del pueblo judío de buscar salida a su situación en la diáspora, se realizaron grandes esfuerzos con objeto de seguir mejorando la tierra y crear una infraestructura apropiada para la viabilidad económica y la inmigración futura.

27. El derecho del pueblo judío a una nación se reconoció internacionalmente ya el 2 de noviembre de 1917, en lo que más tarde se conoció como la "Declaración de Balfour", cuando el Ministro de Relaciones Exteriores británico, Lord Arthur James Balfour, publicó una carta en la que comunicaba el primer reconocimiento político de los objetivos sionistas y afirmaba el compromiso del Reino Unido con la idea de la creación de una nación para el pueblo judío en Palestina. Posteriormente, el Reino Unido recibió un mandato de la Sociedad de las Naciones sobre Palestina el 24 de julio de 1922, con el objetivo de crear una nación judía.

28. Durante el mandato británico el Reino Unido publicó una serie de libros blancos en los que se exponía la política británica oficial en relación con cuestiones como la emigración judía hacia Palestina, la compra de tierras, etc. En la "Comisión Peel" de 1937 sobre la partición del territorio, se excluyó *de facto* la ribera oriental del río Jordán de la Declaración original de Balfour. Además, se limitó la capacidad de los judíos para comprar tierras y se impuso como condición para la inmigración judía el consentimiento de la población árabe. Estas políticas, que tenían por objeto reducir la presencia judía en Israel, pusieron de relieve la necesidad imperiosa de una patria judía.

29. Los terribles acontecimientos posteriores del Holocausto demostraron aún más la importancia y la necesidad de crear un Estado nacional para el pueblo judío.

B. El Holocausto (Shoah)

30. Tras la ascensión del partido político nazi en Alemania en enero de 1933 y el establecimiento de un régimen totalitario dirigido por Adolph Hitler, los nazis comenzaron a llevar a la práctica sus planes asesinos de tinte racista y antisemita. Entre ellos estaba la legislación antijudía promulgada en el Congreso del Partido Nazi celebrado en Nuremberg en septiembre de 1935, que tuvo como consecuencia la separación de los judíos del resto de la población.

31. El 1º de septiembre de 1939 Alemania invadió Polonia, dando comienzo así a la Segunda Guerra Mundial, y promulgó una serie de decretos destinados a aislar y oprimir a la población judía en la región central de Polonia. Más tarde esos decretos entraron en vigor en el resto de la Europa ocupada por los nazis.

32. A lo largo de 1940 y 1941 Alemania ocupó Dinamarca, el sur de Noruega, Holanda, Bélgica, Francia, Yugoslavia y Grecia. Fue entonces cuando se perfiló el "Programa de eutanasia" de Hitler, en que se exponía con detalle el plan de asesinato masivo y aniquilación total de los judíos.

33. La "Solución final", consistente en la exterminación de todos los judíos, se adoptó oficialmente en la Conferencia de Wannsee el 20 de enero de 1942, pero su ejecución se llevó a cabo entre 1941 y 1944 en campos de exterminio de toda Europa, como Chelmno, Belzec, Treblinka, Auschwitz-Birkenau, Sobibor y Majdanek. El genocidio prosiguió hasta la conclusión de la guerra.

34. Se estima que durante el Holocausto los nazis y sus colaboradores masacraron, torturaron y asesinaron brutalmente, enviaron a las cámaras de gas e incineraron o bien enterraron vivos a seis millones de judíos, hombres, mujeres y niños.

C. Secuelas del Holocausto (Shoah)

35. Mediante la resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 29 de noviembre de 1947, en la que se pedía la partición del territorio en dos Estados, judío y árabe, se puso fin al mandato británico. La resolución se aprobó por 33 votos a favor, 13 en contra, 10 abstenciones y un miembro ausente. Tras prolongadas deliberaciones, la comunidad judía aceptó el plan. Sin embargo, la comunidad árabe lo rechazó.

36. Después de la votación de las Naciones Unidas, los militantes árabes locales, con la ayuda de voluntarios de países árabes vecinos, comenzaron a realizar violentos ataques mortíferos contra la comunidad judía, tratando de impedir el establecimiento del Estado judío. Tras varios fracasos, las organizaciones judías de defensa obligaron a retroceder a los atacantes y ocuparon la mayor parte de la superficie asignada al Estado judío. Las Naciones Unidas intentaron declarar una tregua, pero no consiguieron.

37. El 14 de mayo de 1948, fecha de expiración del mandato británico, Israel promulgó su Declaración de Independencia (véanse más detalles *infra*), por la que se proclamaba un Estado independiente.

38. El nuevo Estado fue reconocido por los Estados Unidos esa misma noche y tres días más tarde por la URSS (entre otros Estados), quedando legitimado de esta manera su lugar en la escena internacional.

39. Una característica específica de la Declaración de Independencia fue su referencia a la creación de un Estado "judío y democrático", lo que suponía no sólo una medida memorable de rectificación de la historia, sino también una perspectiva de futuro con miras a la creación de un Estado que funcionase debidamente. La Declaración también consagraba la "reunión de los exiliados" como principio que serviría de guía al Estado.

40. La Declaración sigue siendo en la actualidad un componente importante de la vida nacional de Israel, pidiendo la paz tanto con la comunidad árabe local ("Exhortamos... a los habitantes árabes del Estado de Israel a mantener la paz y participar en la construcción del Estado sobre la base de plenos derechos civiles y de una representación adecuada en todas sus instituciones provisionales y permanentes.") como con los países vecinos ("Extendemos nuestra mano a todos los Estados vecinos y a sus pueblos en una oferta de paz y buena vecindad, y los exhortamos a establecer vínculos de cooperación y ayuda mutua con el pueblo judío soberano asentado en su tierra. El Estado de Israel está dispuesto a realizar su parte en el esfuerzo común por el progreso de todo el Oriente Medio").

41. Sin embargo, menos de 24 horas después de la proclamación del Estado de Israel invadieron el país simultáneamente los ejércitos de Egipto, Transjordania, Siria, el Líbano e Iraq. Fue lo que se conoció después como Guerra de la Independencia. La guerra duró más de 15 meses y en ella perdieron la vida unos 6.000 israelíes (cerca del 1% de la población de Israel en 1948). Sin embargo, las divisiones escasamente equipadas de lo que se convertiría pronto en las Fuerzas de Defensa de Israel (en lo sucesivo las "FDI") se impusieron a los invasores y tomaron el Negev y Galilea, así como parte de Jerusalén, que estaban sometidas a un asedio árabe. Finalmente se negociaron acuerdos de armisticio bajo los auspicios de las Naciones Unidas entre Israel y Egipto, Jordania, Siria y el Líbano (los "Acuerdos de armisticio de 1949").

42. De acuerdo con la idea de congregación de los exiliados judíos, que forma parte de la razón de ser del Estado de convertirse en patria del pueblo judío de toda la diáspora, el país abrió sus puertas a todos los judíos, que adquirieron automáticamente el derecho a la ciudadanía. Al final de 1951 habían inmigrado a Israel 687.000 hombres, mujeres y niños, supervivientes del Holocausto y refugiados de países europeos y árabes.

D. Historia reciente

43. Israel se vio sometido a una tensión creciente con sus vecinos árabes ya desde los primeros días, pero la situación siguió empeorando en los años siguientes. Los años de la creación del Estado se vieron ensombrecidos por graves problemas de seguridad. Los Acuerdos de armisticio de 1949 no sólo no consiguieron abrir el camino a otros de carácter permanente, sino que los vecinos de Israel los violaron constantemente. Israel ha seguido sufriendo ataques sistemáticos contra su población civil por parte de grupos de terroristas fedayines, que actúan desde bases situadas en Egipto, Jordania y el Líbano. Entre 1949 y 1956 murieron en esos ataques terroristas alrededor de 1300 israelíes.

44. Además, contraviniendo la resolución 95 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de septiembre de 1951, se impidió el paso por el canal de Suez de los buques israelíes o con rumbo a Israel. Por otra parte, se intensificó el bloqueo del estrecho de Tirán, se produjeron cada vez con mayor frecuencia incursiones en Israel de comandos terroristas de los países árabes vecinos y la península del Sinaí fue tomada por fuerzas del ejército egipcio.

45. Tras la firma de la alianza militar tripartita por Egipto, Siria y Jordania en octubre de 1956, la amenaza para la existencia de Israel se hizo aún más inminente. En el curso de una campaña de autodefensa de ocho días de duración, las FDI se apoderaron de la Franja de Gaza y de toda la península del Sinaí, deteniéndose 10 millas (16 km) al este del Canal de Suez. La operación estuvo coordinada también con Francia y Gran Bretaña, que por su parte estaban interesadas en hacerse con el control de la zona, a la vista de su enorme interés económico en el Canal, que fue nacionalizado por el Presidente Gamal Nasser en julio de 1956. Gracias a la decisión de las Naciones Unidas de enviar una Fuerza de Emergencia a la frontera entre Egipto e Israel, junto con la garantía dada por Egipto de permitir la navegación libre en el golfo de Eilat, Israel acordó retirarse de manera escalonada en un período de cuatro meses (de noviembre de 1956 a marzo de 1957) de las zonas que había ocupado. Por consiguiente, se abrió el estrecho de Tirán, lo que permitió el comercio con los países de Asia y del África oriental, así como las importaciones de petróleo procedente del Golfo Pérsico.

46. En mayo de 1967 Egipto desplazó numerosas tropas al desierto del Sinaí. Ordenó a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (desplegadas desde 1957) abandonar la zona, reforzó el bloqueo del estrecho de Tirán y estableció una alianza militar con Siria

y Jordania. En consecuencia, en junio de 1967 Israel se encontró enfrentado a ejércitos árabes hostiles y se vio arrastrado una vez más a una guerra inevitable sin provocarla ni quererla.

47. Al final de la guerra, conocida como Guerra de los Seis Días, las líneas anteriores de cesación del fuego se sustituyeron por otras nuevas, quedando bajo control israelí la Ribera Occidental, la Franja de Gaza, la península del Sinaí y los altos del Golán. Además, como consecuencia de la guerra se reunificó Jerusalén, que estaba dividida entre el dominio israelí y jordano desde 1949, quedando sometida la parte oriental de la ciudad a la jurisdicción y administración israelíes mediante una ley del Parlamento.

48. El 6 de octubre de 1973, día en que se celebraba el Yom Kippur, la fiesta judía más importante del año, la calma relativa en las fronteras, que había durado varios años, saltó por los aires cuando Egipto y Siria lanzaron un ataque coordinado por sorpresa contra Israel. Durante las tres semanas siguientes, las FDI consiguieron cambiar el signo de la batalla y rechazar a los atacantes, cruzando el canal de Suez hacia Egipto y avanzando hasta llegar a 20 millas (32 km) de la capital de Siria, Damasco. Como fruto de complejas negociaciones, Israel se retiró de las partes de los territorios conquistados durante la guerra.

49. Tras la primera visita a Israel de un Jefe de Estado árabe en noviembre de 1977 y las negociaciones entre Egipto e Israel patrocinadas por los Estados Unidos, en septiembre de 1978 las partes firmaron los Acuerdos de Camp David entre Egipto e Israel. En ellos se propugnaba un marco amplio para la paz en el Oriente Medio, incluida una resolución del problema palestino mediante la concesión progresiva de autonomía plena a los palestinos.

50. El 26 de marzo de 1979, Israel y Egipto firmaron un tratado de paz, en virtud del cual Israel se retiró de la península del Sinaí, creando así fronteras internacionales reconocidas mutuamente. También se acordó el paso libre por el canal de Suez y la apertura a todos los países del estrecho de Tirán y el golfo de Eilat. Las partes aceptaron el establecimiento de fuerzas y observadores de las Naciones Unidas en la zona para supervisar la aplicación del acuerdo, que también había de estar supervisado por una comisión conjunta, sustituida posteriormente por un sistema de enlace y relaciones diplomáticas. Otro principio importante acordado fue la desmilitarización de la península del Sinaí. Las partes convinieron asimismo en adherirse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, abstenerse de cualquier utilización de la fuerza y garantizar la libertad de circulación entre ellas, así como establecer relaciones económicas y culturales. Además, las partes acordaron cooperar en la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo de la región y afirmaron su compromiso de respetar y proteger los derechos humanos.

51. Tras los repetidos ataques terroristas de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), con base en el Líbano, contra las ciudades y aldeas del norte de Israel, que provocaban numerosas muertes y daños, Israel respondió penetrando en el Líbano en 1982. Mediante la operación "Paz para Galilea" se eliminó la mayor parte de la infraestructura organizativa y militar de la OLP de la zona. Durante los 18 años siguientes Israel mantuvo en el sur del Líbano una pequeña zona de seguridad en las inmediaciones de su frontera septentrional, para proteger a su población de los ataques. El 24 de mayo de 2000, Israel se retiró del sur del Líbano, de conformidad con la resolución 425 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

52. La Conferencia de Paz de Madrid, celebrada en octubre de 1991, fue la primera reunión a la que asistieron representantes israelíes, sirios, libaneses, jordanos y palestinos en un marco abierto y público con el fin de negociar la paz. Estas conversaciones oficiales fueron seguidas de negociaciones bilaterales entre las partes y negociaciones multilaterales sobre cuestiones

regionales. En septiembre de 1993, Israel y la OLP firmaron la Declaración de Principios en Washington, DC.

53. En mayo de 1994 Israel y la OLP firmaron el Acuerdo sobre la Franja de Gaza y la Zona de Jericó y en agosto de 1994 las partes firmaron el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, relativo a la retirada de Gaza y Jericó, y el traspaso de ciertos poderes a la Autoridad Palestina. En 1995 las partes firmaron el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, que comprendía una ampliación de la autonomía palestina mediante un gobierno autónomo elegido que había de atender las necesidades sociales y económicas de la población palestina local, mientras Israel proseguía el despliegue de las FDI en la Ribera Occidental, incluido Hebrón. En 1998 y 1999, Israel y la OLP firmaron el Memorando de Wye River y el Memorando de Sharm el-Sheikh, relativos, entre otras cosas, a despliegues ulteriores y la liberación de prisioneros.

54. En octubre de 1994, Israel y Jordania firmaron un Tratado de Paz largamente esperado, poniendo fin oficialmente a 46 años de conflicto. La ceremonia tuvo lugar en el valle de Arava, al norte de Eilat, cerca de la frontera entre Israel y Jordania.

55. En julio de 2000 se convocó la Cumbre de Camp David, por invitación del ex Presidente de los Estados Unidos Bill Clinton al Primer Ministro israelí, entonces Ehud Barak, y al Presidente de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat. Los principios por los que se guió Israel en la Cumbre fueron la aspiración a alcanzar un acuerdo definitivo sobre la solución del conflicto israelopalestino, manteniendo la unidad de Jerusalén bajo la soberanía israelí, y una modificación de las fronteras de 1967, la creación de asentamientos bajo soberanía israelí y la solución del problema de los refugiados fuera del territorio soberano israelí. Desafortunadamente, hasta ahora las negociaciones han fracasado.

56. En respuesta, en septiembre de 2000 los palestinos iniciaron una oleada de violencia armada y hostilidades, provocando pérdidas importantes de vidas y sufrimiento en ambas partes. Es un conflicto en el que el modus operandi de los palestinos ha consistido invariablemente en la utilización de armas automáticas, ametralladoras, granadas de mano, rifles de asalto, pistolas, explosivos y atentados suicidas con bombas contra la población civil israelí como armas de guerra. Ha habido más de 20.000 ataques indiscriminados contra civiles y soldados israelíes, que han tenido como consecuencia más de 1.100 muertos y más de 8.000 heridos.

57. En abril de 2003, el Presidente de los Estados Unidos George W. Bush presentó a Israel y a los palestinos una hoja de ruta basada en los resultados para lograr una solución permanente del conflicto israelopalestino consistente en la existencia de dos Estados. Las partes aceptaron oficialmente la hoja de ruta y en junio de ese año se celebró la Cumbre de Aqaba, acogida por el Rey Abdullah II de Jordania y a la que asistieron el Presidente Bush, el Primer Ministro Sharon y el Primer Ministro palestino Abbas.

58. En octubre de 2004, el Knesset aprobó el plan de desconexión del Gobierno, con la retirada de la Franja de Gaza y de cuatro asentamientos en la parte septentrional de la Ribera Occidental. El 12 de septiembre de 2005, las FDI abandonaron la Franja de Gaza, y al terminar la desconexión se puso fin de manera efectiva a la jurisdicción militar sobre Gaza. En esa fecha las autoridades israelíes dejaron de ocuparse de la Franja de Gaza y sus habitantes. De acuerdo con los criterios del "control efectivo", Israel ha puesto fin a la ocupación beligerante de Gaza.

59. El 25 de junio de 2006, un puesto del ejército de Israel situado en el lado israelí de la frontera meridional de la Franja de Gaza sufrió un ataque de terroristas palestinos que cruzaron por un túnel próximo al paso fronterizo de Kerem Shalom. Durante el ataque, los terroristas mataron a dos soldados de las FDI, hirieron a otros cuatro y capturaron a un soldado israelí, que llevaron como rehén a la Franja de Gaza.

60. El 12 de julio de 2006, los terroristas de Hezbollah comenzaron a lanzar cohetes contra las ciudades de la frontera septentrional de Israel, dirigidos contra civiles. Los cohetes trataban de desviar la atención mientras atacaban dos Hummer blindados que patrullaban el lado israelí de la valla fronteriza. Mataron a tres soldados, hirieron a dos y capturaron y llevaron como rehenes al Líbano a otros dos. En un intento israelí fallido de rescate murieron otros cinco soldados e Israel respondió con ataques aéreos masivos y fuego de artillería hacia objetivos en Líbano.

61. El 11 de agosto de 2006, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución 1701, para tratar de poner fin a las hostilidades. En la resolución, que aprobaron en los días siguientes tanto el Gobierno libanés como el israelí, se pedía el desarme de Hezbollah, la retirada de Israel del Líbano y el despliegue de soldados libaneses y una Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) ampliada en el sur de este país. El 17 de agosto de 2006 se comenzó a desplegar el ejército libanés en el sur del Líbano. Por último, el 1º de octubre de 2006 se retiraron del Líbano la mayor parte de las tropas israelíes. Tras la aprobación de la resolución 1701 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tanto el Gobierno libanés como la FPNUL han declarado que no desarmarán a Hezbollah.

E. Israel como Estado judío y democrático

62. La condición de Israel como Estado judío y democrático se reconoció por primera vez en su Declaración de Independencia y más adelante se reafirmó en la Ley fundamental de Israel sobre la dignidad y libertad humanas y en la Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo, así como en numerosos fallos judiciales.

63. Como Estado democrático, Israel tiene en la más alta consideración la protección de los derechos humanos. También celebra elecciones libres y funciona siguiendo la regla de la mayoría, la separación de poderes y la independencia del poder judicial, con una sociedad civil activa, pluralista y dinámica.

64. Como Estado judío, la razón de ser de Israel es crear un Estado al que tengan derecho a inmigrar todos los judíos. Esto está expresado en la *Ley del retorno 5710-1950*, que establece que todos los judíos (con algunas excepciones) y su familia judía o no judía, incluidos los hijos, los nietos, el cónyuge y los cónyuges de los hijos y los nietos (con algunas excepciones), tienen derecho a inmigrar a Israel y convertirse en ciudadanos israelíes.

65. En efecto, la Ley del retorno es el medio para consolidar el derecho del pueblo judío a la autodeterminación, reconocido por la comunidad internacional.

66. Israel se reconoce a sí mismo como Estado judío, y como tal está impregnado de la historia y la cultura judías, por ejemplo en lo que respecta a las fiestas y tradiciones. En el patrimonio y los valores judíos también están comprendidos los valores básicos de Israel, y se puede encontrar una vinculación inherente entre el concepto de valores judíos y la finalidad de las leyes sobre los derechos humanos que protegen y preservan el carácter democrático de Israel. El derecho judío también está consagrado en el sistema jurídico de Israel en los casos de lagunas

legales por medio de la *Base de la legislación, Ley 5740-1980*, que establece el "legado de Israel" de "libertad, justicia, igualdad y paz" como directriz para los fallos judiciales.

67. Los tribunales religiosos de las distintas creencias tienen en Israel jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relativos al matrimonio y el divorcio para los judíos, los musulmanes, los cristianos y los drusos por igual, excepto en el caso de que la pareja no esté afiliada a ninguna religión o pertenezca a otra. Con respecto a estas excepciones, la jurisdicción en los asuntos relativos al divorcio corresponde a los tribunales de asuntos familiares o los tribunales religiosos competentes, de acuerdo con la decisión del Presidente del Tribunal Supremo. En los asuntos relativos a la pensión alimenticia de las mujeres y los niños, las cuestiones relacionadas con la propiedad, el mantenimiento de los hijos, la tutela, la violencia y en el caso de los musulmanes también los asuntos parentales, los tribunales de asuntos familiares y los tribunales religiosos competentes tienen una jurisdicción paralela, con ciertas diferencias entre las diversas comunidades religiosas.

68. Como Estado judío y democrático y teniendo en cuenta su historia, Israel se ha comprometido a respetar los derechos humanos, mantener la tolerancia y hacer frente a las manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo. Para ello se llevan a cabo proyectos de sensibilización, programas educativos y manifestaciones relativas a la importancia de combatir y denunciar el racismo, la xenofobia y el antisemitismo y otras actividades importantes. El 12 de abril de 1951, el Knesset (Parlamento de Israel) proclamó el Día de la Memoria del Holocausto y la Rebelión del Gueto (Yom Hashoah U'Mered HaGetaot) para el 27 de Nissan. Más adelante esta jornada recibió el nombre de Día del Holocausto y el Heroísmo (Yom Hashoah Ve Hagevurah). Una de las actividades antes mencionadas es la Marcha de los vivos, programa educativo internacional que congrega a adolescentes judíos de todo el mundo en Polonia para celebrar el Yom Hashoah, Día de la Memoria del Holocausto, con una marcha de Auschwitz a Birkenau, que fue el mayor complejo de campos de concentración construido en Polonia durante la segunda guerra mundial. El objetivo de la Marcha de los vivos es que estos jóvenes, que son el pueblo judío del futuro, aprendan las lecciones del Holocausto y prometan que no sucederá "nunca más".

F. Estructura del Gobierno

69. Israel es una democracia parlamentaria inspirada en el principio de la separación de poderes y los controles y equilibrios inherentes, que consta de tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial. Son el Knesset (Parlamento), el Gobierno y el poder judicial. El principal método de supervisión de la labor del Gobierno por el Knesset es el trabajo del Contralor del Estado. Israel también tiene un Presidente, que es el Jefe del Estado oficial. A continuación se detallan todas estas funciones.

1. El Knesset (Parlamento)

70. El Knesset es la rama legislativa del Estado. Sus principales funciones consisten en promulgar leyes, supervisar la actividad del Gobierno, nombrar al Presidente y al Contralor del Estado y servir de enlace entre el público y las autoridades estatales.

71. De conformidad con la Ley fundamental sobre el Knesset, su elección se realiza por votación secreta y se garantiza que las elecciones sean generales, de ámbito nacional, equitativas y proporcionales. El umbral que debe superar un partido para poder presentarse al Parlamento es del 2%.

72. Todos los ciudadanos israelíes de más de 18 años (con algunas excepciones) que estén presentes en el país el día de las elecciones tienen derecho a votar, y todos los ciudadanos israelíes de más de 21 años tienen derecho a crear un partido político y presentarse a las elecciones al Knesset. Los escaños del Knesset se asignan en proporción al porcentaje de votos nacionales totales de cada partido.

73. El Knesset se elige para un período de cuatro años, pero se puede autodisolver o puede disolverlo el Primer Ministro con la aprobación del Presidente. El Knesset anterior conserva todas sus facultades hasta que se haya establecido oficialmente el nuevo.

74. El Knesset funciona en sesiones plenarias y cuenta con 15 comités permanentes. También hay varios comités temporales que abordan asuntos específicos o de actualidad. En las sesiones plenarias, los miembros del Knesset debaten la política y las actividades del Gobierno, así como la legislación que le presentan el Gobierno o Miembros del Knesset de manera individual.

75. De acuerdo con la Ley fundamental sobre el Gobierno, la rama ejecutiva del Estado es el Gobierno, que se encarga de administrar los asuntos internos y externos, incluidos los relativos a la seguridad. Tiene amplios poderes para formular políticas y la facultad de nombrar comisiones estatales de investigación y está autorizado para adoptar medidas sobre cualquier cuestión que no sea de competencia jurídica de otra autoridad.

76. En virtud de los resultados de las elecciones, el Presidente asigna la tarea de formar Gobierno a un miembro del Knesset perteneciente al partido que se considere que tiene las mayores posibilidades de formar un gobierno de coalición viable. El miembro del Knesset que forme el Gobierno será el Primer Ministro. Hasta ahora todos los gobiernos han sido coaliciones de varios partidos.

2. El Gobierno

77. El Primer Ministro forma el Gobierno nombrando a los titulares de los diversos ministerios, que se encargan de sectores específicos, y también los puede cesar.

78. El Gobierno tiene una responsabilidad conjunta ante el Knesset, a fin de garantizar que todos sus miembros se mantengan unidos en el respaldo a las decisiones y medidas del Gobierno.

79. El Gobierno israelí está formado en la actualidad por los siguientes Ministerios: Oficina del Primer Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, Ministerio de Ciencia, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Infraestructuras Nacionales, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Protección del Medio Ambiente, Ministerio para la Absorción de Inmigrantes, Ministerio de Construcción y Vivienda, Ministerio de Transportes, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Servicios Religiosos y Ministerio de Desarrollo del Negev y Galilea.

3. El poder judicial

80. De conformidad con la Ley fundamental sobre el poder judicial, éste está formado por los juzgados y tribunales repartidos por todo Israel. El poder judicial israelí se adhiere a los

principios básicos de la independencia sustantiva y personal, consagrados en la tradición judía y con arreglo a los cuales el sistema en conjunto es independiente de cualquier otra rama del Gobierno, y los propios jueces también son independientes y únicamente están sujetos a la ley. Otros principios que respeta al poder judicial en Israel son la neutralidad, la equidad, la imparcialidad y la objetividad. En Israel no existe la institución del jurado y las audiencias de los tribunales están abiertas al público, con un pequeño número de excepciones necesarias.

81. La independencia del poder judicial se manifiesta también en el proceso de selección de los jueces, que está a cargo del Comité de Selección Judicial, formado por las tres ramas del Gobierno junto con profesionales del mundo universitario. El Presidente nombra a los jueces previa recomendación del Comité, que está presidido por el Ministro de Justicia y formado por otro miembro del Consejo de Ministros, el Presidente del Tribunal Supremo, otros dos magistrados del Tribunal Supremo, dos miembros del Knesset y dos representantes del Colegio de Abogados de Israel. El mandato de los jueces dura hasta su jubilación obligatoria a la edad de 70 años.

82. El Tribunal Supremo, con sede en Jerusalén, tiene jurisdicción de ámbito nacional y desempeña dos funciones. En primer lugar, examina las apelaciones contra las sentencias de los tribunales de primera instancia y las decisiones de apelación de los tribunales de distrito. En segundo lugar, el Tribunal Supremo actúa como tribunal de primera instancia en condición de Tribunal Superior de Justicia sin posibilidad de apelación. Entiende en asuntos como las cuestiones relativas al derecho constitucional y administrativo, así como en las reclamaciones por abuso de poder contra órganos y organismos gubernamentales, por ejemplo cuando sobrepasan sus facultades jurídicas o fundamentan sus decisiones en distinciones arbitrarias. En ciertas circunstancias el Tribunal Superior de Justicia también está autorizado a examinar las decisiones del Tribunal Laboral de Israel.

83. Prácticamente cualquier persona o grupo que desee hacer valer sus intereses puede presentar una solicitud a la más alta instancia civil de Israel, el Tribunal Supremo actuando como Tribunal Superior de Justicia, incluidos los residentes en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza.

84. Dados sus amplios efectos en la imagen de la sociedad israelí, el Tribunal Supremo ha adquirido a lo largo de los años una importancia considerable, así como el reconocimiento y respeto internacionales. Su importancia es particularmente visible en la protección de los derechos humanos, la defensa del imperio de la ley y el control judicial de todas las autoridades gubernamentales.

85. Aunque la legislación es primordialmente competencia del Knesset, el Tribunal Supremo tiene la facultad de determinar la compatibilidad de una ley con las leyes fundamentales, e incluso de anular una ley. Sin embargo, este procedimiento se utiliza con mucha cautela.

86. Los tribunales de magistrados y de distrito ejercen su jurisdicción en causas penales y civiles, en función de la gravedad del delito y en las causas civiles de la cuantía de la reclamación y la cuestión civil particular de que se trate. En el sistema judicial también funcionan un tribunal administrativo y otros tribunales específicos, por ejemplo de menores, de tráfico, militares, laborales y de litigios entre propietarios y arrendatarios.

87. Hay seis tribunales de distrito que ejercen su jurisdicción en las causas penales cuando el acusado se enfrenta a más de siete años de prisión. En las causas civiles, la jurisdicción se

extiende a los asuntos relativos a sumas superiores a 2,5 millones de NSI, las causas relativas a sociedades y empresas, las cuestiones de arbitraje, las solicitudes de prisioneros, los recursos sobre asuntos fiscales, los concursos públicos, las cuestiones antimonopolio, las cuestiones relativas a planificación y construcción y los recursos de decisiones de los tribunales de magistrados.

88. Los tribunales de magistrados tienen jurisdicción sobre asuntos penales cuando la posible condena por el delito es inferior a siete años de prisión. En los asuntos civiles ejercen su jurisdicción si el valor de la reclamación es inferior a 2,5 millones de NSI, si se refieren a la utilización y posesión de bienes raíces y si actúan como tribunales especiales de asuntos familiares y de pequeñas reclamaciones. En la actualidad hay 30 tribunales de magistrados repartidos por todo el país, desde la ciudad de Mas'ade en el norte hasta Eilat en el sur.

4. El Fiscal General del Estado

89. Las cuatro funciones más importantes del Fiscal General del Estado consisten en dirigir la acusación, asesorar jurídicamente al Gobierno, aconsejar al Gobierno en materias legislativas y representar los intereses públicos en el ámbito de lo jurídico.

90. Como jefe del ministerio público, el Fiscal General se encarga de los asuntos relativos a los sobreseimientos y los recursos por denegación de investigación o persecución. El Fiscal General debe consultar al Ministro de Justicia o al Gobierno sobre las cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

91. El Fiscal General del Estado es elegido por el Gobierno previa recomendación de los candidatos al puesto por un comité profesional-público presidido por un juez retirado del Tribunal Supremo y formado por miembros del Gobierno, el Knesset, el Colegio de Abogados de Israel y el mundo universitario, que examinan y seleccionan a los posibles candidatos calificados.

92. Las decisiones del Fiscal General del Estado están sujetas a examen judicial. Sin embargo, hasta ahora el Tribunal Superior de Justicia ha seguido una política de moderación. Así pues, las sentencias que revocan una decisión del Fiscal General del Estado son raras.

5. La Presidencia

93. De conformidad con la Ley fundamental sobre el Presidente del Estado, éste es el jefe oficial del Estado y su mandato simboliza la unidad del Estado y la nación, por encima de la política de partidos.

94. En la Ley se definen las funciones presidenciales, que son de carácter tanto sustancial como protocolario. Entre ellas están el indulto de prisioneros, la conmutación de sentencias previo asesoramiento del Ministro de Justicia, la apertura de la primera sesión de un nuevo Knesset, la designación de un miembro del Knesset para formar nuevo Gobierno, la confirmación y ratificación de las credenciales de los diplomáticos israelíes que prestan servicios en el exterior y la recepción de las que presentan los diplomáticos extranjeros en Israel, la firma de los tratados y las leyes aprobados por el Knesset, el nombramiento de los jueces y el nombramiento del Gobernador del Banco de Israel y los jefes de las misiones diplomáticas de Israel en el exterior. Además, el Primer Ministro necesita la aprobación del Presidente antes de disolver el Knesset.

95. El Presidente es elegido por mayoría de los miembros del Knesset para un mandato único de siete años. Los candidatos se designan por sus cualidades personales y los servicios prestados durante toda su vida al Estado.

6. El Contralor del Estado

96. En virtud de la Ley fundamental sobre el Contralor del Estado, el Contralor efectúa auditorías externas e informa sobre la legalidad, regularidad, economía, eficiencia, efectividad e integridad de la administración pública con el fin de garantizar la responsabilidad pública. También desempeña la función de Comisario de Denuncias Públicas (Ombudsman), encargado de atender las reclamaciones del público contra el Estado y los organismos del sector público sujetos a su inspección.

97. Las auditorías del Estado son en Israel de alcance muy amplio y comprenden las actividades de todos los ministerios, las instituciones del Estado, los servicios de seguridad, los municipios, los consorcios gubernamentales, las empresas del Estado y otros organismos o instituciones sujetos a auditoría.

98. Además, el Contralor del Estado puede inspeccionar la situación financiera de los partidos políticos representados en el Knesset, incluidas las cuentas de las campañas electorales. Cuando se determina la existencia de irregularidades financieras, el Contralor del Estado también puede imponer sanciones pecuniarias.

99. El Knesset elige al Contralor del Estado mediante votación secreta para un mandato de siete años. El Contralor solamente rinde cuentas al Knesset, no depende del Gobierno y tiene acceso sin limitaciones a las cuentas, los archivos y el personal de todos los órganos sujetos a auditoría. El Contralor lleva a cabo sus actividades en cooperación con el Comité de Asuntos de Auditoría del Estado del Knesset. Presenta un informe anual al Comité y en los casos en los que pueda haber motivos para el enjuiciamiento también remite el asunto al Fiscal General del Estado.

PARTE 2. MARCO GENERAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

III. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

A. Integración de los instrumentos de derechos humanos en el sistema jurídico nacional

100. Como parte de su compromiso en relación con los valores de los derechos humanos y el imperio de la ley, Israel rectificó en 1991 cinco tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Junto con la ratificación anterior de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1969, Israel puso fin de esta manera al proceso de su incorporación como parte en los siguientes tratados esenciales de derechos humanos de las Naciones Unidas y comenzó a presentar informes periódicos en cumplimiento de su obligación en virtud de estos instrumentos:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000.

101. Además, Israel firmó el 14 de noviembre de 2001 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y en 2007 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e inició el proceso de ratificación de estos mecanismos.

102. Israel también ha ratificado los siguientes instrumentos:

- Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, 1930
- Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948
- Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 1949
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949
- Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1950
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954

- Convenio N° 105 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, 1957
- Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
- Protocolo de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967.

B. Reservas y declaraciones

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>	<i>Reservas/declaraciones</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Nueva York, 7 de marzo de 1966.	7 de marzo de 1966	3 de enero de 1979	"El Estado de Israel no se considera obligado por las disposiciones del artículo 22 de la Convención".
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1991	Reserva: "Con referencia al artículo 23 del Pacto y otras muchas disposiciones del mismo que guardan relación con la presente reserva, las cuestiones relacionadas con la situación personal se rigen en Israel por la ley religiosa de las partes interesadas. En la medida en que esta legislación sea incompatible con las obligaciones en virtud del Pacto, Israel se reserva el derecho a aplicar dicha legislación".
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1991	-
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.	17 de julio de 1980	3 de octubre de 1991	Reservas: "1. El Estado de Israel manifiesta por la presente su reserva con respecto al inciso b) del artículo 7 de la Convención en relación con el nombramiento de mujeres para actuar como jueces de tribunales religiosos cuando lo prohíban las leyes de cualquiera de las comunidades religiosas de Israel. Por lo

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>	<i>Reservas/declaraciones</i>
			<p>demás, este artículo se aplica plenamente en Israel, ya que las mujeres desempeñan un papel preponderante en todos los aspectos de la vida pública.</p> <p>2. El Estado de Israel manifiesta por la presente su reserva con respecto al artículo 16 de la Convención, en la medida en que las leyes relativas a la situación personal que son obligatorias para diversas comunidades religiosas de Israel no se ajustan a las disposiciones de dicho artículo".</p> <p>Declaración:</p> <p>"3. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 29 de la Convención, el Estado de Israel declara por la presente que no se considera obligado por el párrafo 1 de dicho artículo".</p>
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.	22 de octubre de 1986	3 de octubre de 1991	<p>Reservas:</p> <p>"1. De conformidad con el artículo 28 de la Convención, el Estado de Israel declara que no reconoce la competencia del Comité prevista en el artículo 20.</p> <p>2. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 30, el Estado de Israel declara que no se considera obligado por el párrafo 1 de dicho artículo".</p>
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989.	3 de julio de 1990	3 de octubre de 1991	-
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000.	14 de noviembre de 2001	18 de julio de 2005	<p>Declaraciones:</p> <p>"El Gobierno del Estado de Israel, en aplicación del párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, declara que:</p> <p>a) la edad mínima a la que el Estado de Israel permite el reclutamiento voluntario para las fuerzas armadas es de 17 años, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 5746-1986 sobre el servicio de defensa (versión refundida);</p> <p>b) el Gobierno del Estado de Israel</p>

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>	<i>Reservas/declaraciones</i>
			<p>mantiene las siguientes salvaguardias con respecto al reclutamiento voluntario para las fuerzas armadas, a fin de garantizar que dicho reclutamiento no sea forzado o impuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 5746-1986 sobre el servicio de defensa (versión refundida), ninguna persona menor de 18 años se puede alistar en las fuerzas armadas israelíes sin la presentación de una solicitud por escrito y el consentimiento escrito de sus padres o su tutor legal; sin embargo, en el caso de que haya una dificultad apreciable para establecer contacto con uno de los progenitores, es suficiente el consentimiento escrito del otro. 2. El interesado y sus progenitores o su tutor legal reciben una explicación clara y precisa del carácter de los deberes que entraña el servicio militar. 3. Antes de aceptar a una persona en las fuerzas armadas israelíes, se obtiene del registro nacional oficial de la población del Ministerio del Interior una prueba fidedigna de su edad. 4. Las FDI tienen varios programas de larga duración en los que los participantes pueden dedicarse a estudios universitarios o rabínicos o realizar trabajos como voluntarios antes de comenzar el servicio militar efectivo. Es posible inscribirse en estos programas desde la edad de 17 años y medio. Con fines administrativos, estos participantes reciben durante un día una iniciación administrativa sobre el funcionamiento de las fuerzas armadas. Tras dicha iniciación, los participantes quedan libres del servicio activo y se inscriben en el programa que hayan elegido. 5. En ningún caso se puede destinar a misiones de combate a los menores de 18 años reclutados de una de las maneras indicadas".

C. Derogaciones, restricciones o limitaciones

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>	<i>Derogaciones, restricciones o limitaciones</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Nueva York, 7 de marzo de 1966.	7 de marzo de 1966	3 de enero de 1979	-
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1991	<p>“Desde su creación, el Estado de Israel ha sido víctima de amenazas y ataques continuos contra su existencia misma y contra la vida y propiedades de sus ciudadanos.</p> <p>Estas actividades han revestido la forma de amenazas de guerra, de ataques armados y de campaña de terrorismo que han dado lugar a asesinatos y lesiones de seres humanos.</p> <p>Habida cuenta de lo que precede, el estado de excepción que se proclamó en mayo de 1948 ha permanecido en vigor desde entonces. Esta situación constituye un estado de emergencia pública en el sentido del párrafo 1 del artículo 4 del Pacto.</p> <p>El Gobierno de Israel ha considerado por lo tanto necesario, de conformidad con el artículo 4, adoptar disposiciones, en la medida estrictamente necesaria por las exigencias de la situación, para la defensa del Estado y la protección de vidas y bienes, incluido el ejercicio de poderes de arresto y detención.</p> <p>En la medida en que estas disposiciones son incompatibles con el artículo 9 del Pacto, Israel se declara exento de las obligaciones de dicha disposición”.</p>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	19 de diciembre de 1966	3 de octubre de 1991	-

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>	<i>Derogaciones, restricciones o limitaciones</i>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.	17 de julio de 1980	3 de octubre de 1991	-
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.	22 de octubre de 1986	3 de octubre de 1991	-
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989.	3 de julio de 1990	3 de octubre de 1991	-
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000.	14 de noviembre de 2001	18 de julio de 2005	-

D. Incorporación de los tratados internacionales a su derecho interno

103. En el sistema jurídico de Israel, los tratados internacionales se incorporan a su derecho interno mediante legislación específica, salvo en los casos de derecho internacional consuetudinario. Si se tiene en cuenta que muchos de los tratados internacionales simplemente codifican normas consuetudinarias ya existentes, su aplicación es posible de esta manera sin necesidad de incorporarlos directamente al sistema de derecho interno. Sin embargo, el derecho internacional consuetudinario se aplica solamente si no está en contradicción con una ley del Parlamento (*H.C.J. 785/87, Affo et. al. contra el Comandante de las FDI en la Ribera Occidental [1988] P.D. 42(2), 4*).

104. En cualquier caso, tal como ha dictaminado el Tribunal Supremo, en el derecho israelí influyen tanto el derecho consuetudinario como el convencional, puesto que se basa en la presunción de compatibilidad entre el derecho interno y las normas internacionales que Israel se ha comprometido a respetar (*H.C.J. 2599/00, Yated - Organización sin fines de lucro de padres de niños con síndrome de Down contra el Ministerio de Educación [2002] P.D. 56(5), 834*). Así pues, los tratados de derechos humanos constituyen un instrumento importante para la interpretación de la legislación nacional y sirven para potenciar y consagrar ulteriormente las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito interno.

IV. MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL

A. Fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos

105. La protección de los derechos humanos desempeña una función esencial en Israel y ha formado parte inseparable del Estado desde su creación, como se pone de manifiesto en la Declaración de Independencia, las leyes fundamentales, las leyes ordinarias y los fallos del Tribunal Supremo de Israel.

1. Declaración de Independencia

106. Ya desde la Declaración de Independencia, el Estado de Israel ha afirmado que se basará en la libertad, la justicia y la paz y se ha comprometido a conceder a todos sus habitantes diversas libertades y diversos derechos de orden político y social, como la libertad de religión, de conciencia, de idioma, de educación y de cultura en condiciones de igualdad, sin distinción de religión, raza o género, y a defender tales libertades y derechos.

107. La Declaración de Independencia no es un documento jurídico ordinario, sino que constituye "un acto del Estado de gran importancia jurídica" (C.A. 6821/93, *United Mizrahi Bank contra la Aldea cooperativa de Migdal* [1995] P.D. 49(4) 221). La Declaración no se considera la constitución del Estado, sino más bien un documento que define el carácter de Israel como Estado judío y democrático. Esto le confiere un valor significativo, puesto que es el elemento central que sirve de guía en la interpretación de las leyes del Estado, dándose por supuesto que la finalidad básica de cualquier disposición legislativa es no estar en contradicción con los principios de la Declaración. Así pues, la Declaración de Independencia consagra los principios de los derechos humanos en el Estado y proporciona un marco para el reconocimiento y el respeto de las normas correspondientes.

108. Además, en la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas* se dispone que los derechos humanos fundamentales se deben interpretar "con el espíritu de los principios de la Declaración de Independencia". Esto se ha entendido específicamente como la incorporación de una serie de derechos humanos al marco jurídico del Estado, como ejemplo la libertad de religión y de conciencia.

2. Leyes fundamentales

109. Israel no tiene una constitución oficial, pero ha promulgado varias leyes fundamentales que, consideradas en conjunto, forman una "constitución en gestación".

110. Como su nombre indica, las leyes fundamentales de Israel son un conjunto de normas básicas, semejantes a las disposiciones constitucionales, por lo que hay pocas posibilidades de modificación o derogación, de manera que desempeñan una función decisiva en la protección de los derechos humanos.

111. Las leyes fundamentales son aprobadas por el Knesset de la misma manera que otras disposiciones legislativas. Sin embargo, la mayoría contienen cláusulas consagradas en virtud de las cuales se requiere una mayoría especial para modificarlas, o bien solamente se pueden introducir cambios que defiendan los valores del Estado y tengan un objetivo loable.

112. Las leyes fundamentales del Estado de Israel son las siguientes:

- Ley fundamental sobre el Knesset (5718-1958)
- Ley fundamental sobre las tierras de Israel (5720-1960)
- Ley fundamental sobre el Presidente del Estado (5724-1964)
- Ley fundamental sobre la economía del Estado (5735-1975)
- Ley fundamental sobre el ejército (5736-1976)
- Ley fundamental sobre Jerusalén, capital de Israel (5740-1980)
- Ley fundamental sobre el poder judicial (5744-1984)
- Ley fundamental sobre el Contralor del Estado (5748-1988)
- Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas (5752-1992)
- Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo (5752-1992)
- Ley fundamental sobre el Gobierno (5752-1992)

113. Dos de las principales leyes fundamentales que tienen la máxima importancia para la protección de los derechos humanos son la Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo y la Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas.

114. La Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo garantiza el derecho de todo ciudadano y residente del Estado de Israel a dedicarse a cualquier ocupación, profesión o actividad comercial. El requisito fundamental de la residencia para ello tal como lo interpreta el Tribunal Laboral de Israel es que se mantenga un vínculo sustancial con el Estado, consistente en la práctica en tener el domicilio en Israel. Este derecho goza de un estatuto constitucional, confiriendo así protección constitucional a la libertad de elegir empleo (*H.C.J. 1715/97, Cámara de corredores de inversiones de Israel contra el Ministro de Finanzas [1997] P.D. 51(4), 367*).

115. En virtud de la Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas, Israel, como Estado judío y democrático, procura proteger la vida, el cuerpo y la dignidad de todas las personas, basándose en el reconocimiento de todos como seres autónomos y no como un medio para un fin, sin distinción de raza, etnia, género o religión. También reconoce la libertad de elección de todas las personas, el derecho a la vida privada y la protección de la propiedad.

116. Las leyes fundamentales son una expresión del principio de la democracia, no sólo como cuestión de procedimiento de la norma de la mayoría, sino también como mecanismo sustantivo de protección de los derechos humanos.

117. Estas leyes fundamentales solamente se pueden derogar mediante otra ley que esté en consonancia con los valores del Estado de Israel como Estado judío y democrático, que se promulgue con un fin apropiado y con un alcance que no ha de ir más allá de lo necesario.

3. Leyes ordinarias

118. Las leyes ordinarias del Estado contribuyen de manera sustancial a la protección de los diversos derechos humanos, como el derecho a la vida y la prohibición de la esclavitud; el derecho a la libertad y la seguridad (*Ley de procedimiento penal [versión refundida]*, 1982-5742, *Ordenanza de procedimiento penal (detención y registro) [nueva versión]*, 1969-5729, y *Ley de procedimiento penal (facultades de ejecución - detención)*, 1996-1996); los derechos del niño (*Ley de tutela y capacidad legal*, 1962-5722, *Ley de tribunales de asuntos familiares*, 1995-5755, *Ley de juventud (tutela y supervisión)*, 1960-5720, *Ley sobre la adopción de niños*, 1981-5741, *Ley de procedimiento penal [versión refundida]*, 1982-5742, y *Ley sobre la detección del virus del SIDA en menores*, 1996-5756, todas ellas orientadas a la protección de los menores).

119. También se ocupan del derecho a la educación (*Ley de enseñanza obligatoria*, 1949-5709, y *Ley de educación especial*, 1988-5748), y el derecho a la igualdad (*Ley de igualdad de oportunidades de empleo*, 1988-5748, *Ley de igualdad de la mujer*, 1951-5711, *Ley de igualdad de remuneración de trabajadores y trabajadoras*, 1996-5756, *Ley de supervisión de bienes y servicios*, 1957-5718, *Ley de derechos del paciente*, 1996-5756, *Normas del Consejo de Enseñanza Superior (acreditación de las instituciones)*, 1964-5724, *Ley de relaciones patrimoniales entre los cónyuges*, 1973-5733, *Ley de prevención de la violencia familiar*, 1991-5751, y *Ley de igualdad de derechos de la mujer*, 1951-5711, en todas las cuales se prohíbe el trato discriminatorio. Otras leyes se refieren a la eliminación de la discriminación en el ámbito privado, por ejemplo la *Ley de prohibición de la discriminación en los productos, los servicios y la entrada en lugares públicos*, 5761-2000. En diciembre de 2007, el Knesset israelí modificó la *Ley de prohibición de la difamación*, 1965-5726. De conformidad con la ley modificada se considerará ilícito escarnecer o humillar a una persona con discapacidad por razón de esta discapacidad, ya sea psicológica, mental (incluida la cognoscitiva) o física, permanente o temporal.

120. Otra ley que contribuye de manera sustancial a la protección de los derechos humanos es la Ley sobre la libertad de información, 1998-5758. Esta ley impone a las autoridades públicas la obligación de revelar la información que posean (con algunas excepciones, por ejemplo en caso de atentado a la vida privada o la seguridad pública), si se lo pide cualquier ciudadano israelí o residente en Israel, así como cualquier persona que presente una demanda relativa a sus derechos en Israel. La denegación de esta información se puede recurrir, normalmente ante un tribunal administrativo.

121. El 6 de marzo de 2001, el Knesset promulgó la *Ley sobre los derechos de las víctimas de delitos*, 5761-2001, con el objetivo de definir los derechos de las víctimas de delitos y proteger su dignidad personal, sin menoscabar los derechos de las personas sospechosas, acusadas o condenadas con arreglo a las disposiciones de cualquier ley. En virtud de esta ley, al hacer valer los derechos de la víctima de un delito se han de tener cuenta sus necesidades, respetar su dignidad, proteger su vida privada y hacerlo en un plazo razonable. De conformidad con la mencionada ley, los tribunales y las autoridades tienen que adoptar, en el ámbito de sus facultades respectivas, todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de la víctima de un delito. Estos derechos son los siguientes: derecho a ser protegido, derecho a recibir información sobre el proceso penal, derecho a recibir información sobre el encarcelamiento y otros medios de detención, derecho a estar presente en las vistas a puerta cerrada, y otros derechos afines de importancia. Para garantizar el ejercicio adecuado de los derechos a tenor de lo dispuesto en la ley, las fiscalías del Estado y de los distritos han creado dependencias

auxiliares encargadas de lo siguiente: garantizar que las fiscalías del Estado y de los distritos transmitan información a las víctimas de delitos, y viceversa, dirigir y ayudar a los empleados en la aplicación de las disposiciones previstas en la ley y otras funciones con la misma finalidad.

122. En 2005 se modificó la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad, 5758-1998*, y se le añadió el capítulo E1: Lugares públicos y servicios públicos. En este capítulo se incorporaron numerosas cuestiones importantes a la ley principal, en particular las siguientes: prohibición de la discriminación en los servicios públicos, los lugares públicos y los productos, accesibilidad a los lugares públicos, accesibilidad a los servicios públicos, restricciones sobre la obligación legal de la accesibilidad, accesibilidad a las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y superior y a los servicios educativos, contratos de seguros, accesibilidad a las vías públicas, accesibilidad a los servicios de urgencia, coordinadores y personal autorizado en relación con la accesibilidad, facultades del comisario, sanciones, procesamiento judicial, etc.

123. Otra ley importante en este sentido es la Ley de procedimientos de investigación y testimonio (adaptación a las personas con discapacidad mental o física), 5766-2005, en virtud de la cual la investigación de las personas con discapacidad mental estará a cargo de profesionales capacitados del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales. Además, las personas con discapacidad psicológica o mental tienen derecho a diversos procedimientos que puedan facilitar su comparecencia ante el tribunal, por ejemplo la declaración como testigos en ausencia del acusado, la intervención de un experto que exponga ante el tribunal el tipo de discapacidad y su influencia en el testimonio y la utilización de medios de comunicación distintos, como fotografías, computadoras, etc., en los casos excepcionales en los que declare como testigo el profesional capacitado y no la persona con discapacidad.

124. Otras leyes han incorporado algunos de los tratados de derechos humanos a la legislación de Israel. Por ejemplo, el objetivo declarado de la Ley sobre los derechos de los alumnos, 2000, es asegurar el respeto de la dignidad humana y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño; la *Ley sobre los derechos de las víctimas de delitos, 5761-2001*, se remite directamente a la Convención sobre los Derechos del Niño cuando las víctimas son menores, y la *Ley relativa a la Dirección para el Adelanto de la Mujer, 5758-1998*, fija como objetivo la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

4. Fallos del Tribunal Supremo

125. El Tribunal Supremo confiere a los derechos humanos un valor adicional y los integra ulteriormente en el derecho interno mediante sus decisiones, que a lo largo de los años han mejorado sustancialmente su protección.

126. El Tribunal Supremo ha dictaminado que todas las normas legales se deben interpretar de conformidad con las leyes fundamentales (*C.A. 537/95 Ganimat contra el Estado de Israel [1995] P.D. 49(4), 589*).

127. Muchos derechos reconocidos por el Tribunal en el pasado se han convertido posteriormente en normas legales, por ejemplo la libertad de elegir empleo, reconocida por el Tribunal ya en 1949, basada en el derecho natural a dedicarse a cualquier trabajo o profesión que no esté prohibido por la ley (*H.C.J. 1/49 Bejerano contra el Ministro de Policía, [1949] P.D. 2(1), 80*). Esta norma se promulgó después oficialmente en la Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo.

128. Más recientemente, el Tribunal ha reconocido la norma del privilegio de los periodistas, a pesar de haber una laguna aparente en la legislación, derivándola de la libertad de expresión, que considera que es una libertad fundamental (*A.R. 298/86, Tzitrin contra el Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados de Israel et. al. [1987] P.D. 41(2), 337*).

129. **Libertad de expresión** - El Tribunal Supremo ha defendido este derecho (*C.A. 214/89, Avneri contra Shapira [1989] P.D. 43(3), 840*), limitándolo únicamente si existe la certeza casi absoluta de que se pone en peligro el orden público y no hay otra manera de atenuar la gravedad de una violación de la paz pública (*H.C.J. 73/53, Kol Ha'am Ltd. contra el Ministro del Interior [1953] P.D. 7(2), 871*).

130. **Libertad de reunión** - El Tribunal Supremo ha defendido este derecho, pero ha declarado que debe haber un equilibrio con otros derechos, como la libertad de circulación y la preocupación por el orden público. El Tribunal también ha aplicado en este caso el principio de la certeza casi absoluta (*H.C.J. 153/83, Levi contra el Comandante de policía del Distrito Meridional de Israel [1984] P.D. 38(2), 393*).

131. **Libertad de asociación** - El Tribunal declaró que podían imponerse algunas limitaciones cuando así lo exigiera un interés superior de la sociedad considerada en conjunto (*M.F.H. 16/61, Registrador de sociedades contra Kardosh [1962] P.D. 15, 1209*), por ejemplo el mantenimiento del orden público, la salud o la seguridad en general (*H.C.J. 507/85, Tamimi contra el Ministro de Defensa [1986] P.D. 40(2), 505*), o la libertad de religión o de conciencia (*C.A. 450/70, Rogozinski contra el Estado de Israel [1971] P.D. 26(1), 129*).

132. **Libertad de circulación** - El Tribunal sostuvo que podrían imponerse algunas limitaciones cuando hubiera pruebas claras e inequívocas de una "preocupación real grave" de que la seguridad nacional u otro interés fundamental sufriría "daños graves" si no se restringía el derecho de la persona a viajar (*H.C.J. 111/53, Kaufman contra el Ministro del Interior [1953] P.D. 7(1), 534; H.C.J. 448/85, Dahar et. al. contra el Ministro del Interior 1986] P.D. 40(2), 701*).

133. **Libertad de religión** - La libertad de religión es un aspecto importante de la sociedad israelí y también comprende la libertad con respecto a la religión, denominada a veces libertad de conciencia, y la libertad para practicar la propia religión, que son principios fundamentales del derecho de Israel. La libertad de religión ya se mencionaba en la Declaración de Independencia, pero la promulgación de la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas* le ha conferido la condición de derecho constitucional básico. Aunque en la ley fundamental no se menciona expresamente el derecho como tal, el Tribunal Superior de Justicia declaró que la libertad de religión ocupaba un lugar central en ella (*H.C.J. 3261/93, Robert Steven contra el Ministro de Justicia [1993] P.D. 47(2), 282*). En el caso *H.C.J. 262/62 Perets contra el Jefe y los miembros del Consejo Local y los residentes de Kfar Shmariahu ([1962] P.D. 16(3), 2101*), el Tribunal Superior de Justicia dictaminó que, teniendo en cuenta la libertad de religión, el Consejo Local de la ciudad no podía imponer una manera de orar uniforme, por lo que no se podía oponer al alquiler de una sala destinada a la oración. La libertad de religión, al igual que otros derechos, podría chocar en ocasiones con otras libertades, así como con cuestiones de seguridad y de orden público.

134. En el caso *H.C.J. 292/83, Fideicomisarios del Monte del Templo contra el Comandante de policía del distrito de Jerusalén ([1984] P.D. 38(2), 449*), aun reconociendo el derecho de los solicitantes a la libertad de religión, el Tribunal lo valoró y lo contrapuso a otros intereses,

limitándolo debido a la certeza casi absoluta de que habría alteraciones del orden público y de la seguridad en la zona y permitiendo a los judíos orar cerca del Monte del Templo solamente con ciertas condiciones, como el lugar y el momento exactos de la oración, el número de fieles, etc.

135. Otro caso que puso de manifiesto un conflicto entre la libertad de religión y otro derecho fue el *H.C.J. 5016/96, Horev et. al. contra el Ministro de Transportes ([1996] P.D. 51(4), 1)*, en el que se debatía si se debía cerrar el sábado una calle principal de Jerusalén que atravesaba un barrio ultraortodoxo, puesto que había un conflicto entre la libertad de religión y la libertad de circulación, o más exactamente había que buscar un equilibrio entre la libertad de circulación y la sensibilidad religiosa. La diferencia fundamental entre libertad de religión y sensibilidad religiosa está en que el hecho de verse herida la segunda no impide la práctica de la propia religión (*H.C.J. 1514/01 Yaakov Gur Aryeh contra The Second Broadcast Authority [2001] P.D. 55(4), 267*). Por consiguiente, el Tribunal declaró que la sensibilidad religiosa no se podía poner en el mismo nivel que la libertad de religión y dictaminó en contra del cierre de la calle y a favor de la libertad de circulación.

136. **Derecho de propiedad** - Como se ha mencionado más arriba, este derecho está protegido por la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas*. Toda persona puede ser propietaria de un bien, incluida la propiedad intelectual, y lo puede utilizar de cualquier manera legítima. No se puede negar a ninguna persona la propiedad de manera arbitraria, pero el derecho de propiedad no es absoluto, de manera que, por ejemplo, se puede contraponer al interés público. Los bienes de propiedad privada se pueden expropiar por motivos de utilidad pública, siempre que se haga de conformidad con la ley y se indemnice al propietario por su pérdida (*C.F.H. 1333/02, Comité Local de Planificación y Construcción, Ra'anana contra Yehudit Horovitz et. al. [2004 P.D. 58(6), 289]*).

137. **Derecho a la igualdad** - Este derecho se reconoce como un "valor básico" en el sistema jurídico israelí. Por consiguiente, el Tribunal se aseguró de que su interpretación de las leyes ordinarias estuvieran en conformidad con el principio de la igualdad (*H.C.J. 2599/00, Yated - Organización sin fines de lucro de padres de niños con síndrome de Down contra el Ministerio de Educación [2002] P.D. 56(5), 834*).

138. El Tribunal se ha servido de la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas* para integrar ulteriormente el derecho a la igualdad en sus decisiones. En un caso de un auxiliar de vuelo homosexual que trabajaba para la (entonces) compañía aérea nacional El-Al, en el que impugnó la política de la compañía de limitar las prestaciones a las parejas de los empleados heterosexuales, el Tribunal dictaminó que esta política constituía una violación del principio de la igualdad, derivado de la ley (*H.C.J. 721/94, El-Al Israel Airlines Ltd contra Jonathan Danielowitz [1994] P.D. 48(5), 749*). Un año más tarde, en un caso de una mujer piloto civil que impugnó la política de las FDI de reclutar solamente pilotos masculinos, el Tribunal dictaminó que determinados casos de discriminación podían constituir un atentado contra la dignidad humana, por lo que deberían estar prohibidos por la ley (*H.C.J. 4541/94 Alice Miller contra el Ministro de Defensa [1995] P.D. 49(4), 94*). En el caso *H.C.J. 453/94, 454/94, Red de Mujeres Israelíes contra el Gobierno de Israel ([1994] P.D. 48(5), 501)*, el Tribunal aplicó una nueva legislación por la que se introducía una política de discriminación positiva en los consejos de administración de las empresas públicas. El fallo se basó en gran medida en el principio de la igualdad como principio constitucional, consagrado en la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas*.

139. Reconociendo que la *Ley fundamental sobre la dignidad humana* y la *Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo* tienen rango constitucional, el Tribunal ha invalidado en varios casos aislados las leyes que no estaban en conformidad con las leyes fundamentales. En el caso *H.C.J. 1715/97, Cámara de corredores de inversiones de Israel contra el Ministro de Finanzas* ([1997] P.D. 51(4), 367), se juzgó que algunas disposiciones de una ley por la que se aplicaba un sistema de licencias a los profesionales que llevaban trabajando varios años ejerciendo su profesión eran perjudiciales para su libertad de elegir empleo, puesto que no cumplían el requisito de la proporcionalidad, de manera que se las declaró nulas. Se puede encontrar un ejemplo opuesto en el caso *H.C.J. 5026/04, Design 22 contra el Estado de Israel* ([2005] *Takdin* 2005(2), 14), en el que el Tribunal dictaminó que una ley que prohibía trabajar el sábado no estaba en contradicción con la *Ley fundamental sobre la libertad de elegir empleo*, ya que dicha ley favorecía los valores del Estado de Israel como Estado judío y democrático. En el caso *H.C.J. 6055/95, Tzemach contra el Ministro de Defensa* ([1999] P.D. 53(5), 214), el Tribunal Supremo reconoció el derecho a la libertad personal (artículo 5 de la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas*) como derecho constitucional, dictaminando que una disposición de la *Ley sobre la jurisdicción militar, 5715-1955*, por la que se regía el tiempo que podía estar detenido un soldado por un oficial de la policía militar antes de hacerlo comparecer ante un juez militar no estaba en conformidad con el principio de la proporcionalidad, ya que atentaba más de lo necesario contra la libertad personal del soldado, y en consecuencia la declaró nula.

140. El Tribunal Supremo concluyó además que del término amplio de "dignidad humana" se derivaban otros derechos humanos más específicos, como la libertad de elegir abogado (*H.C.J. 4330/93, Ganam contra el Colegio de Abogados de Israel* [2005] P.D. 50(4), 221) y la libertad de elegir el propio nombre (*H.C.J. 693/91, Dr. Efrat contra el Ministerio del Interior, Oficina de Administración de la Población* [1993] P.D. 47(1), 749). Basándose en la ley y en los derechos del paciente como persona autónoma, el Tribunal también reconoció el derecho del paciente a rehusar el tratamiento médico (*C.A. 2781/93, Daaka contra el Hospital Carmel, Haifa* [1998] P.D. 53(4), 526). Además, el Tribunal interpretó la ley en el sentido de que protegía el derecho del acusado a la libertad durante el examen de la posibilidad de su detención en el juicio (*Cr.A. 537/95, Ganimat contra el Estado de Israel* [1995] P.D. 49(4), 589).

141. **Accesibilidad** -En el caso *H.C.J. 7081/93, Botzer contra el Consejo Local Maccabim-Reut* ([1995] P.D. 50(1), 19), el antiguo Presidente del Tribunal Supremo Aharon Barak dictaminó lo siguiente: "El espíritu de la ley es que se debe permitir la integración de las personas discapacitadas en la sociedad. Su objetivo es permitir a la persona discapacitada participar plenamente en todos los aspectos de la vida comunitaria [...] y gozar de igualdad de oportunidades. Tiene como finalidad establecer la independencia y proteger la dignidad y la libertad de la persona mediante la promesa de igualdad y de participación en todas las esferas de la vida [...]. La persona discapacitada tiene los mismos derechos que la persona sin discapacidad. No se debe desplazar a ninguna persona a la periferia de la sociedad. Toda persona es miembro de pleno derecho de la sociedad en la que vive".

142. **Prohibición de la utilización de la tortura** -En el caso *H.C.J. 5100/94, Comité Público contra la Tortura en Israel contra el Estado de Israel* ([1999] P.D. 53(3), 817), el Tribunal Superior de Justicia dictaminó que la legislación israelí no facultaba a los interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel (ASI) a utilizar medios físicos en los interrogatorios y que los métodos específicos descritos en las solicitudes eran ilegales. Sin embargo, el Tribunal también sostuvo que los agentes de la ASI que sobrepasasen sus facultades y utilizasen "presión física" prohibida no se podían considerar responsables desde el punto de vista penal si posteriormente se

comprobaba que los métodos se habían empleado en un caso de peligro inmediato ("bomba a punto de estallar").

5. Derechos económicos y sociales

143. **El derecho al trabajo como derecho constitucional** - En las decisiones emitidas por los tribunales laborales de Israel han figurado declaraciones generales que parecen otorgar un valor básico al "derecho al trabajo", derivado del derecho básico a la dignidad humana o del derecho a la libertad de elegir empleo (*Tribunal Laboral del Distrito de Jerusalén 54/3-289, Dr. Orly Peret contra Amitzur Farkash, [1996]; Informes de los tribunales laborales de distrito, vol. 5, pág. 632; Tribunal Laboral Nacional 300337/98, Tayizy Arian contra la Administración de Tribunales, [2000]; Informes de los tribunales laborales nacionales, vol. 33 (1), pág. 20*). Sin embargo, es justo decir que el estatuto constitucional del derecho al trabajo sigue siendo una cuestión abierta.

144. En el caso *O.D.R. 164/99, Dan Prumer Checkpoint Software Technologies Inc. contra Redgard Inc. N.L.C. ([1999] P.D. 99(2), 115)*, el Tribunal Laboral Nacional examinó la obligación contractual de un empleado de una empresa de alta tecnología de abstenerse, durante 22 meses después de la terminación del contrato, de trabajar para una empresa competidora. El empleado era un especialista en desarrollo de programas informáticos de seguridad, que había adquirido conocimientos y especialización adicionales mientras trabajaba durante el período de su contrato. El Tribunal Laboral de Distrito había emitido una orden temporal que prohibía al empleado comenzar a trabajar en Checkpoint, una empresa rival. La decisión adoptada por mayoría en el Tribunal Laboral Nacional anuló esa orden, estableciendo que la libertad de elegir empleo prevalecía sobre el compromiso contractual.

145. **Aplicación de la Ley sobre el salario mínimo** - La *Ley sobre el salario mínimo, 5747-1987*, se modificó y reforzó en varias ocasiones, habiéndose introducido en 2006 la última modificación, en virtud de la cual el salario mínimo se fijó en 3.585,18 NSI para el período comprendido entre el 1º de junio de 2006 y el 31 de marzo de 2007 y en 3.710,18 NSI o el 47,5% del salario medio del 1º de abril de 2007 (el de cuantía más alta de los dos) para el período comprendido entre el 1º de abril de 2007 y el 31 de mayo de 2007. En las notas explicativas se señala que en las directrices del 31º Gobierno se decidió que el Gobierno establecería como objetivo la elevación progresiva del salario mínimo de conformidad con la *Ley sobre el salario mínimo, 5747-1987*, hasta alcanzar los 4.600 NSI.

146. **Derecho a un nivel de vida adecuado** - Los tribunales israelíes conceden de manera clara gran importancia al concepto de derecho a una "existencia digna". Por ejemplo, en palabras del Tribunal Laboral Nacional, el objetivo de las prestaciones de desempleo es "... permitir a los trabajadores expulsados de la mano de obra una existencia digna hasta que sean aceptados en un nuevo empleo..." (*N.L.C., Yafit Gisin contra el Instituto Nacional del Seguro, [1998]*).

147. La División de Aplicación de las Leyes del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo se encarga de hacer cumplir la ley. Los inspectores del Ministerio realizan periódicamente inspecciones en los lugares de trabajo de todo el país. Los empleadores que infringen esta ley son multados, o en algunos casos raros procesados, y se les exige que paguen a los trabajadores la diferencia entre los salarios reales pagados y los salarios obligatorios de conformidad con la ley. La ley se aplica a todos los trabajadores, ya se trate de israelíes adultos, trabajadores adolescentes, trabajadores palestinos, trabajadores extranjeros o trabajadores contratados por empresas de trabajo temporal.

148. La *Ley de pagos por separación del empleo (5723-1963)* otorga a los supervivientes del empleado fallecido el derecho a recibir esos pagos. En el caso *N.L.C. 57/3-124, Balk Chemicals Inc. contra Sarah Feler [1998]*, el Tribunal denegó a un empleador el derecho a deducir del pago una deuda del empleado fallecido, basándose en que "el objetivo de esta ley era permitir a los supervivientes una existencia digna...".

149. De acuerdo con la interpretación dada a la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas (1992)* en un libro escrito por el Magistrado Aharon Barak, antiguo Presidente del Tribunal Supremo de Israel, el derecho a las necesidades básicas es parte del derecho constitucional a la dignidad humana, consagrado en la ley fundamental. La Magistrada Elishevah Barak, antigua Vicepresidenta del Tribunal Laboral Nacional, adoptó este enfoque. Según ella, el derecho al trabajo "se deriva del concepto de que la dignidad humana presupone un nivel de vida mínimo..." (*N.L.C. 54/2-289, Dr. Orly Peret contra Dr. Amitzur Farkash [1996]*). La Magistrada E. Barak indicó luego explícitamente que el derecho está protegido en virtud de la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas (1992)*.

150. La *Ley de cumplimiento de las sentencias, 5727-1967*, concede facultades discrecionales para espaciar en caso necesario los pagos de la pensión alimenticia debido a "razones especiales". En un fallo reciente, emitido el 19 de marzo de 2001 por el Tribunal Supremo de Israel en el caso *H.C.J. 4905/98, Gamzo contra Ishayahu (P.D. 55(3), 360)*, el Tribunal dictaminó que esas "razones especiales" incluían la protección de los "elementos básicos" del derecho a un nivel de vida mínimo, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a una atención apropiada de la salud tanto del deudor como del titular del derecho a la pensión alimenticia. El Tribunal añadió que los "elementos básicos" de esos derechos están protegidos por la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas (1992)*.

151. El Tribunal Supremo, constituido en Tribunal Superior de Justicia, también abordó la cuestión del nivel de vida en una demanda presentada por la Asociación para el Compromiso por la Paz y la Justicia Social (*H.C.J. 366/03, Asociación para el Compromiso por la Paz y la Justicia Social contra el Ministro de Finanzas, [2005] Takdin 2005(4), 2605*). Se pidió al Tribunal que determinara por qué el demandado no debía establecer una norma para una existencia humana digna, como exigía la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas*. En su fallo, el Tribunal puso de relieve que, si bien dicha ley fundamental imponía al Estado la obligación de garantizar la dignidad humana, no preveía una protección absoluta y total de los derechos sociales. Sin embargo, el Estado estaba obligado en este sentido a mantener una 'red de seguridad' que impidiera que el deterioro de la situación de las personas desfavorecidas llegara a la privación existencial, consistente en escasez de alimentos, vivienda, higiene, servicios de atención sanitaria, etc.

152. **Derecho a organizar un sindicato** - En el caso *N.L.C. 97/41-96 Tadiran Keshet Inc. et. al. contra la Histadrut [1998]*, el Tribunal Laboral Nacional adoptó una decisión que sentó precedente en relación con un convenio colectivo, durante cuyo período de aplicación la empresa Tadiran sufrió un cambio estructural y se dividió en tres empresas. Se planteó la cuestión de cuál de las nuevas empresas sería la unidad de negociación en el marco del convenio. Los trabajadores deseaban que fuera una sola, pero Tadiran quería tener tres unidades de negociación separadas. Se llevó a cabo una huelga a raíz de esta cuestión y el empleador presentó una solicitud de una orden temporal para obligar a los trabajadores a volver al trabajo.

153. El Tribunal Laboral Nacional denegó la petición. El Magistrado Stephen Adler, Presidente del Tribunal Laboral Nacional, trató de establecer un equilibrio adecuado entre el derecho básico de los empleados a organizarse y elegir su organización representativa y el derecho básico del empleador a la propiedad consagrado en la *Ley fundamental sobre la dignidad y la libertad humanas*. La prerrogativa del empleador de administrar su empresa se oponía a los derechos básicos de los trabajadores. El Tribunal sostuvo lo siguiente: "Cuando se ponen en la balanza el derecho de los trabajadores a organizarse y el derecho del empleador a administrar su empresa, se debe dar un peso especial al derecho de los trabajadores, porque su suerte está enraizada en los derechos que deben consagrarse en los convenios colectivos que se les aplican. El derecho del empleador a ser parte en un cambio en la unidad de negociación es relativo y está subordinado a la condición de que no tenga por fin menoscabar los derechos de organización de los trabajadores [...]. Por consiguiente, el empleador y el sindicato deben ponerse de acuerdo sobre la estructura de organización apropiada para ellos. En una sociedad democrática, es sumamente importante respetar la dignidad y la libertad de cada trabajador. Una expresión de esto es la facultad del trabajador para participar en la determinación de la unidad de negociación a que pertenece. Esto incluye la facultad de influir en los cambios en la unidad de negociación mediante negociaciones entre la organización laboral que representa a los trabajadores y el empleador que les da trabajo".

154. El Tribunal decidió que mientras no se llegara a un acuerdo sobre la determinación de la unidad de negociación se aplicarían las normas ordinarias con respecto a los conflictos industriales y sostuvo el derecho de los trabajadores a la huelga.

155. En otro caso más reciente, el Tribunal Laboral Nacional llegó a la conclusión de que una decisión del Ministro de Transportes de permitir a transportistas que no estaban en huelga realizar servicios en medio de la interrupción de la actividad en la ciudad de Beer-Sheva ocasionaba daños graves, directos e intencionales al derecho de asociación de los trabajadores y su derecho a la huelga (*L.C 57/05, Nueva Histadrut contra el Ministro de Transportes, [2005] Takdin 2005(1), 115*).

156. **Libertad de funcionamiento de los sindicatos** - En el caso *R.L.C 57/4-10 Haifa Chemicals Inc. contra David Raviv y la Histadrut ([1997] Takdin 97(1), 18)*, el empleador presentó una solicitud de una orden judicial contra las medidas tomadas por la organización de trabajadores en el lugar de trabajo durante una huelga. La huelga se desencadenó tras el anuncio del empleador de su intención de no renovar ningún convenio colectivo en la fábrica. Las acciones de los trabajadores durante la huelga consistieron, entre otras, en el bloqueo de las puertas de la fábrica y medidas para impedir la circulación de camiones y empleados, así como actos de sabotaje dentro de la fábrica. El empleador pidió que se protegieran sus derechos de propiedad mediante una orden judicial. El Tribunal Laboral Regional emitió una orden detallada, que dejaba abierta la posibilidad de actividades de organización, en particular permitiendo la presencia de 50 trabajadores dentro de la fábrica y la realización de manifestaciones (pero no bloqueos) en ella solamente cerca de las puertas. La orden se interpretó en el sentido de permitir todas las actividades de mantenimiento dentro de la fábrica, así como la libertad de movimientos y de actuación de los miembros de la administración. La decisión se encuadró en el marco del equilibrio de los derechos en conflicto. El Tribunal estaba dispuesto a reconocer que el derecho a la huelga y a la libertad de expresión y el derecho de protesta de los trabajadores podían justificar en cierta medida que no se tuvieran en cuenta los derechos de propiedad básicos del empleador, pero sin negarlos totalmente.

157. Se presentó una apelación y el Tribunal Laboral Nacional desestimó parcialmente la decisión (*N.L.C. 57/4-43, Haifa Chemicals Inc. contra David Raviv y la Histadrut [1997]*

Takdin 97(1), 760). Se modificaron los detalles de la orden y se abrieron al empleador más posibilidades de funcionamiento durante la huelga. Por ejemplo, el Tribunal permitió las manifestaciones cerca de las puertas, pero solamente fuera de la fábrica, y permitió la presencia de los trabajadores en su interior, pero solamente los miembros de la organización de trabajadores. Además, el Tribunal consideró también que el caso requería un equilibrio entre los derechos en conflicto. Estaba dispuesto asimismo a no decidir el caso estrictamente sobre la base de un análisis de los derechos de propiedad del empleador, que sin duda resultaban menoscabados por los actos de los trabajadores.

158. En 2007, en el caso *O.D.R. 6726/07, Alon-lee Green contra Excellence Coffee ([2007] Takdin 2007(3), 1534)*, el Tribunal Laboral Regional de Tel Aviv examinó el despido de uno de los trabajadores de la cadena Coffee por intentar crear un sindicato. El despido era ilegal y el resto de los empleados de la tienda de la cadena iniciaron una campaña contra sus empleadores. La lucha ocupó las primeras planas de los medios de comunicación locales y recibió el apoyo de la "Histadrut" (Federación General del Trabajo). Después de mes y medio de lucha pública y judicial, un juez de un tribunal de distrito decidió que el empleado había sido despedido ilegalmente por intentar formar un sindicato. La dirección de la cadena Coffee recibió una amonestación y el trabajador fue readmitido en su puesto anterior.

159. En 2008 se puso fin a la lucha con la firma de un convenio colectivo entre los propietarios de la cadena Coffee y la "Histadrut". Mediante el convenio, los trabajadores comenzaron a tener derechos de los que no gozaban antes, así como beneficios adicionales, y también se abrió el camino para que otros trabajadores del sector de los camareros se unieran y crearan sindicatos.

160. **Derecho de huelga** - En el caso *N.L.C. 99/19 Mekorot Inc. contra la Histadrut ([1999] Takdin 1999(3), 26)*, el empleador público cuestionó el derecho de sus trabajadores a la huelga en este caso, basándose en que esa huelga perjudicaría su capacidad de prestar servicios vitales. Mekorot Inc. es una entidad gubernamental encargada del abastecimiento de agua a la mayoría de los israelíes. El Tribunal concedió solamente una orden limitada contra los huelguistas. Sostuvo que el derecho de huelga era un derecho relativo, que debía equilibrarse con los derechos en conflicto. En consecuencia, se interpretó la orden en el sentido de que permitía la realización de la huelga pero no al precio de dejar a la población sin agua. El Tribunal permitió que los trabajadores trabajaran solamente durante el horario limitado normalmente aplicable al sábado como día de descanso y a los días feriados. Instó también a las partes a que reanudaran las negociaciones y les ordenó que se presentaran ante el Tribunal en un plazo de cuatro días.

161. **Restricciones al derecho de huelga** - En el caso *N.L.C. 97/41-92, Organización de Trabajadores de Tel Aviv-Jaffa contra el Municipio de Tel Aviv-Jaffa ([1998] L.P.D. 31, 109)*, en medio de las negociaciones colectivas, el municipio había tratado de circunvenir el sindicato mediante la contratación de una empresa privada para prestar los servicios proporcionados normalmente por los empleados del municipio. Aunque la huelga en este caso se realizó sin respetar el período de tregua normalmente exigido, el Tribunal la protegió. Consideró que este tipo de privatización era un acto unilateral del empleador, que amenazaba especialmente a los trabajadores individuales y a su organización en el lugar de trabajo. El Tribunal utilizó en consecuencia su discreción para no conceder la orden solicitada por el empleador. Cabe mencionar que uno de los jueces emitió una opinión discrepante, en la que no se refutaba la facultad del Tribunal para utilizar su discreción, pero se sostenía que las circunstancias del caso no justificaban esa medida excepcional.

6. El Ombudsman (Comisario de Denuncias Públicas)

162. Como se ha señalado más arriba, el Contralor del Estado también actúa como Ombudsman que se ocupa de las denuncias presentadas por cualquier persona (incluidos los miembros del Knesset) contra un órgano público por haber sufrido un perjuicio personal o habersele denegado una prestación a la que tenía derecho, o por haber sobrepasado alguna persona u órgano las facultades que tiene asignadas legalmente. El Ombudsman está facultado para utilizar cualquier medio pertinente de investigación y puede ordenar a cualquier persona u órgano que le ayuden en la investigación.

7. Comisión para la Igualdad de las Oportunidades de Empleo

163. Como parte del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, la recién creada Comisión para la Igualdad de las Oportunidades de Empleo se encarga de proteger la igualdad en materia de empleo. La dirige un comisario nacional y cuenta con tres oficinas de distrito a cargo de comisarios de distrito.

164. La Comisión tiene su origen en una modificación reciente de la *Ley de igualdad de oportunidades de empleo (5748-1988)*. En virtud de dicha modificación, la Comisión se encarga, entre otras cosas, de fomentar la sensibilización del público mediante la educación, la formación y la información; promover programas y actividades; cooperar con las personas y órganos pertinentes; realizar investigaciones y recopilar información; intervenir, con la aprobación de los tribunales, en los procesos judiciales en curso; tramitar las denuncias de incumplimiento de la legislación sobre la igualdad de empleo; presentar solicitudes de órdenes generales; y dar instrucciones a los empleadores para que adopten medidas generales relativas a la totalidad o una parte de su mano de obra o los solicitantes de empleo, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de igualdad de empleo o prevenir el incumplimiento de dichas obligaciones.

165. El 21 de noviembre de 2007 se nombró a la abogada Ziona Kenig-Yair Comisaria para la Igualdad de las Oportunidades de Empleo, con el cometido de recopilar información y atender las denuncias de los trabajadores por hostigamiento sexual y/o discriminación por motivos de género, orientación sexual, paternidad, religión o raza. En caso necesario, la Comisaria se encarga de incoar demandas judiciales en nombre de cualquier trabajador afectado. También está facultada para pedir a los tribunales que dicten órdenes especiales prohibiendo el hostigamiento sexual en los lugares de trabajo. El incumplimiento de estas órdenes se considera delito. Además, la Comisaria se ocupa de promover programas especiales relativos a la igualdad en el empleo, así como otras actividades de educación y promoción en los lugares de trabajo.

8. Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad

166. La Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad se creó en virtud de la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad, 5758-1998*. Funciona en el seno del Ministerio de Justicia como instancia nacional de reglamentación y orientación para la promoción y la garantía de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad física, sensorial, mental, intelectual y cognoscitiva. La Comisión suministra información, asesoramiento jurídico, orientación y referencias, publica folletos y directrices y organiza seminarios, conferencias y programas de formación en relación con los derechos humanos y la accesibilidad. También representa a las personas con discapacidad en los casos de discriminación,

sobre todo en cuestiones relativas al empleo y la accesibilidad, y tiene la facultad de inspeccionar la situación de la accesibilidad, por ejemplo en los edificios nuevos y en los ya existentes.

9. Dirección para el Adelanto de la Mujer

167. La principal función de esta Dirección consiste en promover la legislación y las políticas para el adelanto de la mujer, así como sensibilizar al público general sobre este asunto. Como parte oficial del Gabinete del Primer Ministro, se encarga también de la coordinación entre los órganos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con el mismo fin.

10. Ombudsman del Ministerio de Salud

168. El Ombudsman del Ministerio de Salud atiende a todos los ciudadanos, incluidos los niños, que presenten denuncias contra la Organización del Mantenimiento de la Salud, con inclusión de sus empleados y afiliados.

11. Consejo Nacional de la Infancia

169. El Consejo es una organización independiente sin fines de lucro que, como parte de su labor de promoción de los derechos del niño, ha creado un cargo de Ombudsman para los niños y los jóvenes, que tramita las denuncias de violación de los derechos de los niños. También hay un Ombudsman encargado especialmente de los niños árabes y de los muchos niños inmigrantes en Israel procedentes de la antigua Unión Soviética y de Etiopía.

12. Ombudsman militar

170. El Ombudsman de las FDI (Comisario para las denuncias de los soldados) está autorizado a recibir las denuncias de los soldados referentes a sus condiciones de servicio. El Ombudsman responde en estas cuestiones ante el Ministro de Defensa y el Comité de Relaciones Exteriores y Seguridad del Knesset.

13. Departamento de Investigación de los Agentes de Policía

171. El Departamento se creó en el Ministerio de Justicia con objeto de investigar independientemente las denuncias relativas a los agentes de la policía. Los casos investigados suelen consistir en actos de uso ilegítimo de la fuerza y otros delitos afines. El Departamento puede recomendar que se abra un procedimiento administrativo y/o penal contra los agentes sospechosos.

B. Igualdad ante la ley

172. La igualdad ante la ley es un principio fundamental del sistema jurídico de Israel. La ley no sólo se aplica a las personas físicas o jurídicas, sino también a todas las autoridades públicas. Los tribunales están abiertos y son accesibles a todas las personas que deseen reclamar sus derechos. Todos tienen derecho a estar representados en los procesos penales emprendidos contra ellos.

173. **Vicio de procedimiento** - El 15 de mayo de 2007, el Knesset promulgó la *Ley de procedimiento penal (modificación N° 51), 5767-2007*, que incorporaba al derecho penal de Israel la doctrina jurídica relativa al "vicio de procedimiento". Según esta doctrina, que el Tribunal Supremo había reconocido en varios casos anteriores, los tribunales pueden anular un auto de acusación o suspender el procedimiento penal contra un acusado cuando haya un vicio en el

procedimiento debido a una falta de la autoridad ejecutiva y cuando el procedimiento viciado menoscaba las garantías procesales del acusado.

174. De acuerdo con la decisión del Tribunal Supremo en el caso *Cr. A. 4855/02, Estado de Israel contra Itamar Borovich et. al.* ([2005] P.D. 59(6), 776), el tribunal debe examinar la gravedad de la irregularidad, a fin de determinar si se puede subsanar de otra manera y buscar el equilibrio entre el daño causado al acusado por dicha irregularidad y el daño ocasionado al público por el delito del acusado. La modificación de la *Ley de procedimiento penal* introdujo la doctrina del "vicio de procedimiento" en el contexto de las reclamaciones preliminares. En el artículo 149 de la Ley modificada se dispone lo siguiente: "Una vez comenzado el juicio, el acusado puede invocar el vicio de procedimiento en las reclamaciones preliminares, incluida la posibilidad de aducir que... la presentación de un auto de acusación o [la celebración] de un procedimiento penal está en total contradicción con los principios de la justicia y la equidad jurídica".

175. En 1995 se creó la Oficina del Defensor Público con objeto de proporcionar una representación jurídica profesional de calidad elevada a los sospechosos, los acusados, los detenidos y los condenados. El derecho a hacerse representar por la Oficina del Defensor Público está establecido por ley y depende entre otras cosas de la gravedad del delito, de la situación económica de la persona que solicita el servicio y de otras características. En 2006, la Oficina del Defensor Público celebró el 10º aniversario de su creación. Entre 2003 y 2006, el porcentaje de acusados representados por los defensores públicos ante los tribunales (incluidos los tribunales de menores), pasó de alrededor de un 35% al 54%. Este aumento es imputable por una parte a la disminución gradual del número de autos de procesamiento presentados a los tribunales de magistrados y por otra al incremento también gradual del número de causas penales en las que los acusados estaban representados por la Oficina del Defensor Público.

C. Sensibilización de los funcionarios públicos y otros profesionales sobre los derechos humanos

1. Formación de las fuerzas de seguridad de Israel

Policía israelí

176. La Sección de Educación e Información de la Policía organiza programas educativos, cuyo objetivo es que los agentes de policía incorporen a su labor diversos valores, como la tolerancia en una sociedad multicultural, la eliminación de prejuicios y la promoción de los derechos humanos, además de sensibilizar sobre cuestiones relativas a los pactos de derechos humanos y sus valores.

177. Los programas educativos se imparten en las unidades policiales en forma de talleres didácticos de un día, así como en el marco general de la formación, que abarca seminarios, cursos etc. En los últimos años se ha insistido particularmente en la formación de los oficiales de mando de todos los niveles, dado que son los que están mejor situados para inculcar valores en sus subordinados.

178. La Academia de Investigación e Información de la Policía ha incorporado a la formación de los investigadores y los agentes de investigación las principales disposiciones del Pacto relativas a los procedimientos, los vicios, la ética de la investigación y las conductas "correctas e incorrectas".

179. También han asistido representantes de la policía a diversos seminarios y conferencias internacionales en el extranjero sobre cuestiones relativas a la trata y otros derechos humanos, a fin de mejorar la cooperación internacional y regional y abordar los problemas. Los representantes de la policía israelí en el extranjero cooperan normalmente con sus colegas de todo el mundo, así como por medio de la Interpol.

Agencia de Seguridad de Israel (ASI)

180. La instrucción de los interrogadores de la ASI consta de varias materias, entre las que se cuentan la Convención, su contenido y sus efectos más amplios. Además, se actualizan los conocimientos sobre cuestiones como el fallo del Tribunal Supremo en el caso *HCI 5100/94, Comité Público contra la Tortura en Israel contra el Estado de Israel ([1999] P.D. 53(4), 817)*. Ese material es también parte integrante de los cursos y seminarios de formación básica y general que se imparten en la ASI.

181. Con estos cursos y seminarios se trata de infundir en el personal de la ASI el respeto a los principios y normas de la dignidad humana y los derechos fundamentales, tanto en la formación básica como en la general. Se insiste en particular en el respeto del estado de derecho y en el cometido de la ASI de mantener el equilibrio de intereses impuesto por la ley y la práctica de los tribunales.

FDI -Fuerzas de Defensa de Israel

182. La Escuela de Derecho Militar organiza diversas actividades de formación para las FDI en relación con los derechos humanos en general y la prohibición del empleo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en particular. Estas actividades comprenden conferencias, material didáctico y material escrito amplio.

183. Se dictan cientos de conferencias a las fuerzas activas y a las de reserva antes de pasar a situación pasiva. Asisten a las conferencias fuerzas de combate, cadetes, investigadores de la policía militar, analistas de seguridad y personal médico de las instalaciones de detención, así como oficiales de mando de todo el ejército.

184. Estas actividades abordan en concreto cuestiones como las prácticas de arresto y detención, los derechos de las personas privadas de libertad, el derecho internacional humanitario y las normas de conducta en los conflictos armados.

185. Además, la Escuela de Derecho Militar ha elaborado con fines didácticos un programa informático titulado "Principios de conducta en los conflictos armados", relativo al trato adecuado de los prisioneros y los detenidos, con especial atención a la prohibición estricta de que se los someta a tratos inhumanos o degradantes. Este programa es un instrumento fundamental en la preparación de los combatientes y los oficiales de mando de las FDI.

Servicio de Prisiones de Israel (SPI)

186. Los funcionarios y guardianes del SPI reciben regularmente formación e instrucciones en cursos específicos para ellos que se imparten en la escuela "Nir", así como en sus respectivas unidades. Además de estos cursos, la enseñanza sobre las convenciones de derechos humanos forma parte integrante de la formación general del SPI en sus unidades.

2. Formación de los funcionarios públicos, incluidos los agentes del orden, sobre la trata de personas

Trata en todas sus formas

187. Los días 13 y 14 de diciembre de 2006, el Ministerio de Justicia, junto con la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), instrumento de la Dirección General de Ampliación de la Comisión Europea, celebró un seminario de dos días sobre la trata de seres humanos, al que asistieron miembros de todos los ministerios competentes, partes interesadas y ONG. El seminario se celebró en Tel Aviv y en él intervinieron una docena de participantes europeos de diversos Estados y funciones, así como de ONG. En el seminario se abordaron todas las formas de trata.

188. El 27 de junio de 2006 se celebró en el refugio "Maagan" un seminario para jueces del Tribunal Administrativo para el Examen de las Detenciones sobre cuestiones relativas a la trata y la identificación de sus víctimas, con particular atención al proceso traumático. Intervinieron miembros de la policía, del Ministerio de Justicia y de ONG. El seminario se ocupó de la trata con fines de prostitución y con fines laborales

189. El Ministerio de Justicia participó en 2007 en varias actividades de enseñanza y formación, entre ellas las siguientes:

a) Simposio patrocinado por la embajada de los Estados Unidos en Israel y el Ministerio de Justicia israelí sobre las maneras de combatir la trata de mujeres. Asistieron delegados de los ministerios competentes, ONG, rabinos y empresarios privados.

b) El Ministerio de Justicia preparó y distribuyó a todos los jueces israelíes un documento con un examen de la nueva Ley contra la trata de personas, a fin de aumentar la sensibilización sobre este tema.

c) En octubre de 2007 se celebró un seminario sobre la prohibición de la trata de seres humanos. Asistieron a él abogados y funcionarios del Ministerio de Justicia.

d) El 31 de enero de 2007 se celebró un seminario de un día para los jefes de los departamentos consulares de ocho países de origen de la trata de personas. La idea del seminario surgió de la ONG "De Mujer a Mujer" y se realizó como parte de las actividades israelíes de fomento de la cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino. Los oradores - un miembro del Knesset y representantes del Gobierno, la policía y otras ONG - expusieron a los participantes la experiencia israelí en relación con la lucha contra la trata de personas. Organizó el seminario el Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con el Ministerio de Justicia y la ONG "De Mujer a Mujer".

e) Periódicamente intervienen delegados del Ministerio de Justicia en distintos foros (por ejemplo de personal universitario, soldados de las FDI, estudiantes, etc.) con el fin de informar sobre el tema de la trata de personas.

190. El Instituto de Formación Permanente de los Fiscales y los Asesores Jurídicos del Ministerio de Justicia organiza todos los años seminarios para fiscales. El 31 de mayo de 2007, el Instituto celebró un seminario sobre la trata de personas en el que intervinieron ONG, fiscales y la Coordinadora Nacional, prestando especial atención a los derechos humanos de las víctimas de la trata. En el seminario se abordaron las dos formas de trata.

191. En octubre de 2007 se celebró un seminario para auxiliares de los jueces. En las intervenciones se examinó la nueva Ley contra la trata, de carácter amplio, y otra información sobre todas las formas de trata.

192. El 18 de septiembre y el 23 de octubre de 2006, el Ministerio del Interior celebró dos seminarios de un día sobre la trata, dirigidos a los empleados que tenían la posibilidad de encontrarse con víctimas de la trata con fines de prostitución, por ejemplo los funcionarios de control de pasaportes en las fronteras, los empleados de los departamentos de visados y los funcionarios superiores de la Oficina de Administración de la Población. Los seminarios tenían por objeto familiarizar a los participantes con los principios de las leyes y los documentos y doctrinas internacionales pertinentes e instruir a los funcionarios interesados en la identificación de las víctimas y los delincuentes, proporcionándoles instrumentos para actuar de conformidad con los procedimientos específicos previstos para ello. En los seminarios intervinieron el director del refugio "Maagan", una víctima de la trata, la Coordinadora Nacional y representantes de la policía, los Ministerios de Justicia y de Asuntos Sociales y las ONG pertinentes.

193. La Sección de Educación e Información de la Policía organiza cursos profesionales de una semana sobre la trata de personas para los agentes encargados de los interrogatorios. Entre 2004 y 2006 recibieron formación y enseñanza 134 de estos agentes en 11 cursos de una semana. Además, se celebraron seminarios sobre el tema de la trata de personas para cientos de agentes de policía relacionados con los interrogatorios y la información.

194. La Administración de Inmigración organiza regularmente seminarios de un día sobre los derechos humanos para todos sus funcionarios, investigadores y personal de sus centros de detención (que entran en contacto con las víctimas de la trata de personas).

195. La Administración de Inmigración sigue impartiendo formación especial a sus funcionarios, por ejemplo en forma de seminarios sobre temas como el derecho a la dignidad y la libertad y la xenofobia, sus fuentes y el efecto de los prejuicios.

196. Los inspectores de la División de Aplicación de las Leyes del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo reciben formación práctica de carácter general sobre técnicas de investigación, así como formación específica relativa a la legislación laboral que han de hacer cumplir. El Departamento de Trabajadores Extranjeros del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo organiza periódicamente sesiones de formación y seminarios para sus inspectores sobre la legislación laboral pertinente y los procedimientos de trabajo.

197. En octubre de 2006, el Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia organizó un seminario de un día, al que asistieron los abogados del departamento, sobre la cuestión de la trata para la explotación laboral, prestando especial atención a la nueva Ley contra la trata. Durante el día intervinieron con exposiciones representantes del Ministerio de Justicia y de ONG. Se expuso material sobre la manera de identificar a las víctimas de la trata.

198. El 25 de enero de 2007, el Ministerio del Interior organizó un seminario de un día sobre la trata para la explotación laboral, dirigido a los empleados que tenían la posibilidad de encontrarse con víctimas de la trata, por ejemplo los funcionarios de control de pasaportes en las fronteras, los empleados de los departamentos de visados y los funcionarios superiores de la Oficina de Administración de la Población. En los seminarios intervinieron la Coordinadora Nacional y representantes de la policía, los Ministerios de Justicia y de Asuntos Sociales y las ONG pertinentes.

Acoso sexual

199. El 25 de noviembre de 2007, la Dirección para el Adelanto de la Mujer celebró el día internacional de lucha contra la violencia hacia la mujer con una conferencia sobre la violencia sexual. La conferencia tuvo lugar en la oficina principal del Ministerio de Justicia y asistió el personal del Ministerio.

Personas con discapacidad

200. En octubre de 2007, la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad organizó un seminario de un día, al que asistieron los abogados del Departamento de Asistencia Jurídica, sobre la cuestión de los derechos de las personas con discapacidad, prestando especial atención a la población anciana, las cuestiones relativas al empleo, la integración en la comunidad, la integración en el sistema educativo y otros derechos jurídicos. Intervinieron en el seminario representantes del Ministerio de Justicia y de ONG.

201. En diciembre de 2007, la Universidad Bar-Ilan y la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Justicia celebraron un seminario de un día sobre el tema 'Derecho a ser diferente - la fuerza de la diferencia'. El acto más destacado del seminario fue la ceremonia de entrega del premio a la igualdad para las personas con discapacidad por los importantes avances conseguidos en cuanto a la integración en la sociedad. Asistieron al seminario el personal del Ministerio de Justicia y funcionarios de otros ministerios, abogados, estudiantes y público general. Las principales cuestiones abordadas fueron las siguientes: derechos morales y jurídicos del feto con discapacidad, la fuerza de la diferencia y su contribución a los cambios sociales en Israel, la integración de los alumnos con discapacidad en el sistema educativo, las personas con discapacidad y los medios de comunicación y los idiomas de comunicación interpersonal. Intervinieron con exposiciones representantes del mundo universitario, el Ministerio de Justicia y ONG.

3. Conferencias y contactos internacionales

202. En una conferencia celebrada en el marco del "Proyecto protección" de la Universidad John Hopkins entre el 26 y el 28 de marzo 2007, la Coordinadora Nacional sobre la Trata de Personas pronunció un discurso ante agentes del orden, miembros de la Universidad, ONG y otros, exponiendo la experiencia israelí en la lucha contra la trata. La Coordinadora también celebró reuniones con los representantes pertinentes del Departamento de Estado, el Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Seguridad Interna, así como con 'Fairfund', una ONG local.

203. El 21 de mayo de 2007, la Coordinadora Nacional asistió en Viena a una conferencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la función de los relatores nacionales, durante la cual se reunió con representantes de países de la OSCE, con los que intercambió información y opiniones. Las enseñanzas aprendidas en esta conferencia y la información obtenida en ella le sirvieron para promover la presentación al Gobierno de un informe anual sobre cuestiones relativas a la trata.

204. Entre el 16 y el 19 de julio de 2007, un representante de la Oficina del Fiscal de Distrito de Tel Aviv asistió a una sesión complementaria de la conferencia de jueces y fiscales extranjeros de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), con el fin de tratar de

mejorar los modelos de directrices para los jueces y fiscales sobre la manera de abordar los casos de trata.

205. Entre el 1º y el 4 de octubre de 2007, un representante del Departamento de Acuerdos Internacionales y Litigios del Ministerio de Justicia asistió en Viena a una reunión no oficial de cuatro días de un grupo de expertos de la ONUDD para examinar y completar una serie de proyectos de modelos de leyes contra la trata de personas, un conjunto de medidas legislativas y una compilación de definiciones.

206. La Coordinadora Nacional recibió una invitación para participar del 13 al 15 de febrero de 2008 en el "Foro de Viena sobre la trata de seres humanos" y en un grupo de expertos sobre "Marcos jurídicos y legislación contra la trata".

V. INFORMACIÓN, PUBLICACIONES Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos a través de los medios de comunicación

207. Los principales canales de televisión israelíes transmiten a menudo entrevistas, noticias y programas sobre los derechos humanos. Algunos artículos contienen información para el público y otros presentan relatos personales relacionados con los derechos humanos. Todos los canales abordan cuestiones relativas a los derechos humanos, entre otras las siguientes: personas con discapacidad, niños en situación de riesgo, situación de la mujer, protección de la mujer, trata de personas, trabajadores extranjeros, minorías, etc. Los canales de televisión locales también se ocupan periódicamente de estas cuestiones. Además, tanto los canales nacionales como los locales difunden regularmente información relativa a los centros de asistencia que guardan relación con los derechos humanos.

208. Las principales emisoras de radio israelíes también abordan las cuestiones de los derechos humanos en entrevistas y artículos sobre el tema. Periódicamente llevan a cabo campañas contra la trata de personas y sobre otros aspectos de los derechos humanos. Difunden asimismo información importante relativa a los centros de asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a otros asuntos conexos. Estas cuestiones se tratan además en las emisoras de radio locales.

209. Los principales periódicos y sitios de información en Internet israelíes se ocupan regularmente de las cuestiones relativas a los derechos humanos y difunden relatos y artículos sobre este asunto. En algunos de estos sitios se puede encontrar información adicional acerca de distintos centros de asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

210. En las *Normas de los medios de comunicación (Bezeq y radiodifusión) (propietario de la licencia de radiodifusión)*, 5748 - 1987, figura una lista de limitaciones que constituyen un código de la radiodifusión. La sección 3 de estas normas trata de la protección de la dignidad humana y dispone que, mientras transmite, el titular de una licencia de radiodifusión debe obedecer todas las leyes y, sin perjuicio del carácter general de lo indicado, se servirá de todos los medios para garantizar que en el contenido de las transmisiones no haya:

a) Humillación de una persona o un grupo de personas por motivos de nacionalidad, origen o religión;

b) Humillación de una persona por los actos, la conducta o las características que se le atribuyan;

c) Incitación a la discriminación por motivos de raza, origen, religión, nacionalidad o género.

211. En la sección 16 de las normas mencionadas se establecen una serie de limitaciones sobre las entrevistas a menores. En el apartado e) de la sección 16 se limita la transmisión de testimonios de violencia, sufrimiento, criminalidad y discriminación por motivos de género. El apartado h) de la sección 16 contiene limitaciones sobre los horarios de transmisión de espectáculos con un fuerte contenido de elementos de violencia y sufrimiento de carácter sexual. En los apartados i) y j) de la sección 53 se establecen limitaciones sobre la transmisión de mensajes publicitarios y promocionales en los horarios próximos a los programas infantiles.

212. En la *Ley sobre la clasificación, el señalamiento y la prohibición de transmisiones perjudiciales, 5761-2001*, se impone el deber de señalar y clasificar las transmisiones de televisión; además, en el apartado a) de la sección 4 se prohíbe la transmisión de ciertos mensajes publicitarios y promocionales: en el inciso a) de dicho apartado se establece que no se transmitirán por televisión mensajes publicitarios o promocionales que puedan fomentar la criminalidad o el uso de drogas peligrosas. En el inciso b) del apartado a) de la sección 4 se estipula que no se transmitirán por televisión mensajes publicitarios o promocionales que contengan expresiones visuales, verbales o vocales de violencia, sexo o crueldad: 1) durante las transmisiones destinadas a los niños, entre ellas o con la misma frecuencia; 2) entre las 14.30 y las 21.00 horas durante la semana y entre las 06.00 y las 21.00 horas los sábados (Shabbat) y días feriados.

B. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos por medio de programas educativos

213. Las leyes fundamentales, incluidos los derechos humanos básicos que protegen, forman parte integrante del sistema educativo israelí y también del programa de estudios de todos los escolares y son una parte obligatoria de sus exámenes finales.

214. En las facultades de derecho también hay un curso obligatorio de derecho constitucional, y en la mayoría de ellas otro de derecho internacional, que abarca la legislación relativa a los derechos humanos.

C. Promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos mediante la información al público

215. Las convenciones relativas a los derechos humanos están disponibles en su idioma original y también se traducen al hebreo. Se publican en "Kitvey Amana", colección de todos los tratados firmados y ratificados por el Estado, que se puede solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores o consultar en diversas bibliotecas públicas.

216. También se informa al público sobre cuestiones internacionales relativas a los derechos humanos mediante la publicación del informe anual del Contralor del Estado, que difunden y comentan ampliamente los medios de comunicación, y por conducto de diversas ONG nacionales, como la Asociación de Defensa de los Derechos Civiles en Israel, que con frecuencia introduce encartes relativos a los derechos humanos en periódicos y otras publicaciones.

217. En los sitios web oficiales de algunos ministerios se encuentra más información para el público sobre las cuestiones internacionales relativas a los derechos humanos. El sitio web del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo tiene una sección amplia destinada a las personas con discapacidad, que contiene información para los solicitantes, los empleados y los empleadores y sobre programas de formación, proyectos sociales y otra información pertinente. En el sitio web del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales también hay información acerca de los derechos de las personas con discapacidad, los niños en situación de riesgo, las víctimas de violencia y otra información pertinente.

218. El Estado ha creado además una serie de programas de sensibilización sobre los derechos humanos y las obligaciones internacionales del Estado, destinados a los jueces y los miembros del Gobierno.

VI. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES A ESCALA NACIONAL

A. Preparación de informes periódicos sobre tratados específicos

219. La preparación del presente documento y de otros informes sobre tratados específicos relativos a los derechos humanos está a cargo del Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Exteriores del Ministerio de Justicia. Durante la labor de preparación, el Departamento consulta a otros ministerios y cuenta con su asistencia, por ejemplo el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el Ministerio de Seguridad Pública y otros departamentos, organismos y entidades del Gobierno de Israel. También se invita a las organizaciones no gubernamentales (ONG) israelíes a formular observaciones antes de la compilación de un informe particular.

220. Antes de presentar un informe a los órganos de supervisión, se somete al examen de los funcionarios del Gobierno y los órganos legislativos.

221. Los informes se ponen a disposición del público y se pueden consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia.

B. Otra información relativa a la promoción de la sensibilización sobre los derechos humanos

222. Las ONG contribuyen de manera destacada a sensibilizar sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos. A fin de promover cuestiones sociales importantes de distinto tipo, como la igualdad para las personas con discapacidad y la lucha contra la trata de personas, el Estado y diversas ONG mantienen un diálogo regular constante. Varias ONG de Israel han organizado programas educativos dirigidos a la población y las comunidades israelíes. A continuación se citan algunos ejemplos de organizaciones y los programas educativos que llevan a cabo:

a) La "Asociación de Defensa de los Derechos Civiles en Israel" organiza actividades educativas sobre los derechos humanos para numerosos destinatarios, como funcionarios de policía, servicio de prisiones israelí, etc.

b) El "Comité Público contra la Tortura en Israel" es una organización independiente de derechos humanos que vigila el cumplimiento de los fallos del Tribunal Superior de Justicia relativos a la prohibición del uso de la tortura durante los interrogatorios en los centros de detención. La organización lucha contra la utilización de la tortura en los interrogatorios tanto de

Israel como de la Autoridad Palestina por medios legales, el apoyo a la legislación vigente y campañas de información destinadas a sensibilizar al público sobre el tema. La organización también prepara programas educativos para el público.

c) La organización "Hotline for Migrant Workers" presta asistencia a los trabajadores inmigrantes extranjeros y trabaja para eliminar la trata de personas en Israel. Sus actividades se concentran en la sensibilización del público en relación con la trata de personas, y desde 2001 organiza seminarios sobre este tema para un público variado: alumnos de enseñanza secundaria, profesores, soldados, etc.

d) La organización "De Mujer a Mujer - Centro Feminista de Haifa" da conferencias sobre la trata de mujeres a un público variado, como funcionarios de policía, abogados, personal de las administraciones locales, trabajadores sociales de los hospitales, estudiantes, etc.

e) El Instituto "Awareness" para el estudio de la prostitución y la trata de mujeres da conferencias sobre diversos temas relativos a la trata de personas. Están destinadas a un público variado, como adolescentes, estudiantes, trabajadores de las administraciones locales, etc.

223. Otra medida adoptada con objeto de prevenir y reducir la discriminación contra las minorías y las personas con discapacidad es el anuncio de la creación de una guía de candidatos a puestos de pasantía destinados a la población árabe, los nuevos inmigrantes de Etiopía y las personas con discapacidad grave, a fin de conseguir una representación adecuada, publicado por segundo año por el Ministerio de Justicia israelí. El anuncio es el siguiente:

"Comisión de Administración Pública

Ministerio de Justicia

¿Desea conseguir una pasantía en un lugar estimulante e interesante? El Ministerio de Justicia anuncia la creación de una guía de candidatos para septiembre de 2008 y marzo de 2009. Como se señala más abajo, mediante estos puestos se busca que determinados grupos de población tengan una representación adecuada.

El Ministerio de Justicia invita a los candidatos que cumplan los requisitos para las pasantías especificados en la Ley del Colegio de Abogados de Israel, 5731 - 1971, y los criterios establecidos en la decisión de Gobierno de 12 de marzo de 2006 con respecto a la representación adecuada entre los pasantes del Ministerio de Justicia, a presentar su candidatura para su inclusión en la guía.

La lista de las divisiones del Ministerio de Justicia que ofrecen la posibilidad de pasantías figura en el sitio web del Ministerio, cuya dirección aparece al final del presente aviso.

El 12 de marzo de 2006, el Gobierno de Israel adoptó una decisión, a petición del Ministerio de Justicia, sobre el asunto de la representación adecuada entre los pasantes de dicho Ministerio. Entre otras cosas, el Gobierno decidió lo siguiente:

“A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15A b) 2) de la Ley sobre la administración pública (Nombramientos), 5719 - 1959, destinar, en la medida de lo posible, alrededor del 10% de los puestos anuales de pasantes del Ministerio de Justicia exclusivamente a candidatos que reúnan las condiciones para ello y cumplan uno de los criterios siguientes:

- 1) **Pertenecer a la población árabe, incluidos los drusos y los circasianos;**
- 2) **Que uno de sus progenitores haya nacido en Etiopía;**
- 3) **Ser una "persona con una discapacidad grave" en el sentido del artículo 35.252 del Reglamento de la administración pública..."**

Con arreglo a la decisión antes mencionada, se ha decidido compilar una guía de candidatos que hará efectiva la decisión indicada del Gobierno con respecto a la "representación adecuada", en la que figurarán los candidatos que cumplan los criterios establecidos en la decisión del Gobierno y cuyo perfil y calificaciones los hagan particularmente idóneos para la pasantía. La selección se llevará a cabo en dos etapas. La primera es un proceso de selección para la inclusión en la guía. Luego, las diversas divisiones del Ministerio entrevistarán a los candidatos aceptados en la guía.

Se mantendrá una guía de candidatos con fines de "representación adecuada" junto con la guía general de candidatos a pasantías en el Ministerio de Justicia, para la cual se celebra un proceso de selección distinto, abierto a todos. Las personas que cumplan los criterios establecidos en la decisión antes mencionada del Gobierno pueden presentar su candidatura a la guía general, como cualquier otra persona.

Procedimiento para la presentación de candidaturas

1. El candidato debe rellenar el formulario de presentación de candidatura (formulario 2115, que se puede descargar del sitio web de la Comisión de Administración Pública, cuya dirección aparece más abajo).
2. Si el candidato tiene preferencia por divisiones concretas, deberá indicar el orden de prioridades en su solicitud.
3. El candidato debe adjuntar a su candidatura el currículum vitae (en el que deberán figurar explicaciones y una referencia al cumplimiento de los criterios especificados en la decisión del Gobierno), una fotocopia de su tarjeta de identidad, documentos acreditativos de sus estudios, una relación de las notas obtenidas en los dos primeros años de colegio o universidad, confirmación del empleo presente y el anterior y recomendaciones.

Procedimiento de selección

- Los candidatos que cumplan los requisitos para la aceptación de su candidatura serán invitados, a discreción del Ministerio de Justicia, a presentarse ante un comité de examinadores. Estos comités evaluarán la idoneidad de los candidatos a la pasantía basándose en la impresión general que hayan obtenido de ellos, su contribución a la sociedad y la comunidad, los resultados de las pruebas realizadas y sus logros académicos. Los candidatos los comités consideren idóneos para la pasantía se incorporarán a la guía de candidatos para una "representación adecuada".
- La inclusión en la guía permitirá al candidato presentarse a un puesto de pasante, pero no entrañará ninguna obligación de aceptarlo.

- Los jefes de las divisiones podrán recurrir a las listas de la guía para cubrir sus necesidades y para tener en cuenta las preferencias manifestadas por los candidatos en el momento de su inscripción y los invitarán a presentarse ante un comité de selección ministerial, que evaluará su idoneidad para la pasantía.
- Al candidato seleccionado se le asignará la pasantía de acuerdo con las necesidades del Ministerio y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta su lugar de residencia.
- El candidato seleccionado que se haya comprometido a llevar a cabo su pasantía en una división determinada del Ministerio no está autorizado a cambiar a otra división.

La candidatura a una pasantía **en el Ministerio de Justicia** se ha de enviar a la siguiente dirección:

Departamento de Servicios Humanos, Ministerio de Justicia, 29 Salah a-Din Street, Jerusalén, 91010, c/o Sra. Iris Bar. El plazo para la presentación de candidaturas es el 5 Kislev 5768 (15 de noviembre de 2007)

Sitio web de la Comisión de Administración Pública: www.civil-service.gov.il

Sitio web del Ministerio de Justicia: www.justice.gov.il

* La decisión del Gobierno y la disposición del Reglamento de la administración pública figuran en el sitio web del Ministerio de Justicia”.
